

# PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

**Expedientes:** TEEH-PES-097/2022 y TEEH-PES-

111/2022.

Denunciante: Morena a través de su representante

Israel Flores Hernández.

**Denunciados:** Alma Carolina Viggiano Austria, Héctor Chávez Ruiz, Margarita Ramos Villeda y, la Coalición Va por Hidalgo conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

**Magistrado Ponente:** Manuel Alberto Cruz Martínez.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiocho de julio de dos mil veintidós¹.

## I. Sentido de la Sentencia.

Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por la cual se determina lo siguiente:

- Se declara la inexistencia de las violaciones a los principios de neutralidad, equidad
  e imparcialidad por la presencia del Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz en los
  eventos realizados en los meses de abril y mayo.
- Se declara la existencia de las violaciones a los principios de neutralidad y equidad atribuible al Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz por las manifestaciones realizadas en un video de Facebook, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente fallo.
- Se declara existencia de las violaciones a principios de neutralidad, equidad e imparcialidad atribuible a la Presidenta Municipal de La Misión de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente fallo.
- Se da vista a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados y a la Contraloría Interna del Ayuntamiento de La Misión, Hidalgo, para los efectos precisados en la presente resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante las fechas señaladas comprenderán el año dos mil veintidós, salvo señalación expresa.

#### II. Glosario.

Autoridad Instructora/IEEH:	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.	
Código Electoral/Código:	Código Electoral del Estado de Hidalgo.	
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Hidalgo.	
Denunciante:	Morena a través de su representante Israel Flores Hernández	
Denunciados:	Alma Carolina Viggiano Austria, Héctor Chávez Ruiz, Margarita Ramos Villeda y, la Coalición Va por Hidalgo conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.	
PES:	Procedimiento Especial Sancionador.	
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.	
PAN:	Partido Acción Nacional.	
PRD:	Partido de la Revolución Democrática.	
Tribunal Electoral/Tribunal:	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	

## III. Antecedentes<sup>2</sup>.

### **PRIMERA QUEJA:**

- 1. **Interposición de la queja.** Mediante escrito ingresado al IEEH, el 16 de mayo, el denunciante interpuso queja en contra de los denunciados, por la presunta comisión de conductas contrarias a la normativa electoral.
- 2. **Acuerdo de Radicación.** El 17 de mayo, la Autoridad Instructora formó y registró la denuncia bajo el número de expediente IEEH/SE/PES/136/2022.
- 3. **Remisión al Tribunal.** El 03 de junio la Autoridad Instructora, remitió a este Tribunal el expediente del PES identificado bajo el número IEEH/SE/PES/1935/2022.
- 4. **Turno.** Por acuerdo del 03 de junio, la Magistrada Presidenta de este Tribunal registró el expediente TEEH-PES-097/2022 y lo turnó a la ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez para la debida substanciación.
- 5. **Radicación.** Por proveído del 08 de junio, el Magistrado Instructor radicó el expediente TEEH-PES-097/2022 en su ponencia.

#### **SEGUNDA QUEJA:**

.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> De lo manifestado por el denunciante en su escrito de queja, de las constancias que obran en el expediente, así como de los hechos notorios, se advierte lo siguiente.

- Interposición de la queja. Mediante escrito ingresado al IEEH, el 01 de junio, el denunciante interpuso queja en contra de los denunciados, por la presunta comisión de conductas contrarias a la normativa electoral.
- 7. **Acuerdo de Radicación.** El 04 de junio, la Autoridad Instructora formó y registró la denuncia bajo el número de expediente IEEH/SE/PES/172/2022.
- 8. **Remisión al Tribunal.** El 28 de junio la Autoridad Instructora, remitió a este Tribunal el expediente del PES identificado bajo el número IEEH/SE/PES/172/2022.
- 9. **Turno.** Por acuerdo del 28 de junio, la Magistrada Presidenta de este Tribunal registró el expediente TEEH-PES-111/2022 y lo turnó a la ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez para la debida substanciación.
- 10. **Radicación.** Por proveído del 08 de junio, el Magistrado Instructor radicó el expediente TEEH-PES-097/2022 en su ponencia.
- 11. Cierre de instrucción. En su oportunidad, al encontrarse debidamente sustanciado el PES, se declaró cerrado el periodo de instrucción para la debida elaboración del Proyecto de sentencia.

# IV. Competencia.

12. Este Tribunal Electoral es competente para resolver la denuncia presentada por el Representante del Partido Político Morena, toda vez que, alega infracciones a la normativa electoral dentro del proceso electoral 2021-2022 y del cual este Tribunal es competente<sup>3</sup>; sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 25/2015 emitida por la Sala Superior<sup>4</sup>.

irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 116 facción IV, inciso b), y 133 de la Constitución; 2, 4, 9, y 99, apartado C, fracción IV de la Constitución Local; 1, fracción V, 2, 319 a 325 y 337 a 342 del Código Electoral; 1, 2 y 12 fracción II de la Ley Orgánica; y, 1, 9, 14, fracción I y 17, fracción I del Reglamento interno. 

<sup>4</sup> COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.- De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado D; 116, fracción IV, inicio o), y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 440, 470 y 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el sistema de distribución de competencias para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral atiende, esencialmente, a la vinculación de la irregularidad denunciada con algún proceso comicial, ya sea local o federal, así como al ámbito territorial en que ocurra y tenga impacto la conducta ilegal. De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un procedimiento sancionador, debe analizarse si la

#### V. Estudio del PES

## ¿Qué se denuncia?

- 13. De los escritos de queja presentados por Israel Flores Hernández, se desprende que, señaló, esencialmente, como infracción realizada por las partes denunciadas, las siguientes:
  - El 12 de abril de2022, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en apoyo y a la C. Alma Carolina Viggiano Austria contendiente a la Gubernatura del Estado de Hidalgo (sic).
  - El 3 de mayo de 2022, se publicó un video en la plataforma YouTube, con el título Carolina Viggiano incrementará programas sociales en Hidalgo, Héctor Chávez, en el cual se aprecia que el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz está con la referida candidata en apoyo a su campaña electoral (sic).
  - Del minuto 1:30 al minuto 1:43 del mencionado video se identifica al Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz y a una persona del sexo femenino, que sobre sale en la imagen, por se la única que se encuentra la frente, de tez blanca, cabello color marrón, cara ovalada, complexión delgada, cejas pobladas, ojos color café saco color beige, persona quien se identifica como la C. Alma Carolina Viggiano Austria, Candidata a la Gubernatura del Estado de Hidalgo (sic).
  - El 07 de mayo de 2022, el diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en Tizayuca, en apoyo a la C. Alma Carolina Viggiano Austria contendiente a la Gubernatura del Estado de Hidalgo (sic).
  - El 8 de mayo de 2022, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruíz participó en un evento de proselitismo electoral en apoyo y a la C. Alma Carolina

electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Viggiano Austria contendiente a la Gubernatura del Estado de Hidalgo (sic).

- Con las mencionadas publicaciones se acredita la activa participación del diputado Federal, Héctor Chávez Ruiz, en diversos eventos proselitistas de la campaña electoral de la C. Alma Carolina Viggiano Austria (sic).
- Es evidente la franca violación a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, ya que el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz, ha estado apoyando a la C. Alma Carolina Viggiano Austria en su campaña electoral, distrayendo sus actividades y obligaciones como servidor público, lo cual, además implica el uso de recursos públicos prohibidos a favor de dicha candidata (sic).
- Desde el inicio de campaña se han realizado diferentes eventos por parte de la candidata Carolina Viggiano y por los integrantes de los partidos políticos que conforman la coalición de "Va por Hidalgo", en esos eventos se contó con la participación y apoyo del diputado federal Héctor Chávez, así como de la presidenta Municipal de la Misión Margarita Ramos Villeda, quien además presto las instalaciones del nuevo auditorio del municipio donde se realizó evento de campaña.
- El diputado federal Héctor Chávez asistió a diversos eventos de campaña, además realizó manifestaciones en apoyo de la candidata Carolina Viggiano y a través de una entrevista indico que se encuentra recorridos con la candidata para hacer campaña.
- Por cuanto hace a la presidenta municipal de la Misión, asistió a un evento con personas ligadas al PRD, en el cual dieron promoción a la candidata denunciada, y además en evento realizado 8 de abril en ese municipio presto las instalaciones del nuevo auditorio municipal.
- En los eventos a los que asistió el diputado federal denunciado, no sólo se conformó con asistir, sino que además de hacer uso de voz, recorrió calles gritando consignas y manifestando de apoyo a la candidata Carolina Viggiano, prueba de ello es la entrevista que se le realizó Zucesos de las Huastecas, entrevista contenida en un video de duración 2:45... (SIC)

- 14. El denunciante se duele de la posible comisión de infracciones a la normativa electoral, en específico por la posible violación al principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometida a su decir por el C. Héctor Chávez Ruiz, en su calidad de Diputado Federal y la C. Margarita Ramos Villeda, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de la Misión, Hidalgo, así como probable Culpa In Vigilando, cometida a su decir por la C. Margarita Ramos Villeda, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de la Misión, Hidalgo, así como probable Culpa In Vigilando, cometida a su decir por la C. Alma Carolina Viggiano Austria en su calidad de Candidata postulada por la Coalición "Va por Hidalgo" y la coalición en comento, integrada por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática.
- 15. Al respecto, la autoridad instructora mediante acuerdo del trece de junio determinó declarar improcedente la adopción de medidas cautelares en el PES IEEH/SE/PES/172/2022, lo anterior, con base en los siguientes argumentos torales:
  - ... desde una óptica preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, sin entrar al estudio de fondo es válido colegir que si bien existen diversos actos que se desarrollan dentro del contenido de los links denunciados, mismos enlaces que se transcriben arriba, los mismos no son óbice para que esta Autoridad Administrativa Electoral parta del punto que la información difundida se realiza a través del perfil de la C. Alma Carolina Viggiano Austria, en su calidad de Candidata postulada por la Coalición "Va por Hidalgo", y que es su carácter de candidata lo que genera que la difusión que realiza por conducto de la red social Facebook se encuentre protegida por el derecho fundamental a la libertad de expresión... (sic).
  - Luego entonces, la C. alma Carolina Viggiano Austria, en su calidad de Candidata postulada por la Coalición "Va por Hidalgo", al difundir la información contenida en los links, arriba transcritos, hace uso de su derecho a la libertad de expresión, en el caso que nos ocupa a difundir informaciones e ideas de toda índole, es importante destacar que, en materia electoral, la protección de este derecho adquiere una dimensión particular, lo anterior es así, toda vez que se requiere la generación de un discurso dirigido a la ciudadanía con objeto de acceder a los cargos de elección popular. Sentado lo anterior, respecto a la adopción de medidas cautelares esta Autoridad Electoral considera que es IMPORCEDENTE la solicitud de las mismas... (sic)

### ¿Cuál son las defensas de los denunciados?

- 16. **Alma Carolina Viggiano Austria**, a través de su apoderada legal argumentan, en su escrito de alegatos, lo siguiente:
  - …las imputaciones hechas en contra de mi representada, la C. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA actual candidata a la Gubernatura por el Estado de Hidalgo, no se benefició del posicionamiento hecho por el Diputado Federal Héctor Chávez Ruíz, hechos que resultan y devienen completamente falsos (sic).
  - Efectivamente como lo señala el denunciante el C. Héctor Chávez Ruíz estuvo presente en el evento de campaña de la candidata Alma Carolina Viggiano Austria, actos que no contravienen lo establecido en el artículo 134 Constitucional, pues como se describirá más adelante, el Diputado denunciado, no descuido sus actividades parlamentarias, pues no se realizaron actividades en la Cámara de Diputados (sic).
  - … el día 12 de abril del 2022, la cámara de diputados, no realizó actividades de las cuales el Diputado denunciado tuviera que estar presente y por tanto no vulnero lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Federal (sic).
  - Contrario a lo que afirma el denunciante el video corresponde a una nota informativa publicada por el medio de comunicación "TV Mezquital", es decir se trata de información amparada bajo la libertad de prensa, situación que a todas luces no puede ser atribuida al Diputado Federal Héctor Chávez Ruíz (sic).
  - ... contrario a lo que afirma el partido político Morena, es menester señalar que el partido político Morena parte de una premisa equivocada, pues el Diputado en ningún momento descuido y/o falto a sus actividades parlamentarias (sic).
  - Asimismo, es necesario recalcar a esa Autoridad Electoral Estatal, que derivado de las reuniones que el instituto político señala en su escrito inicial de queja, la candidata Alma Carolina Viggiano Austria nunca se aprovechó del cargo de servidor público, toda vez que en ningún momento ni forma alguna, se emitió manifestación expresa o velada,

explícita o implícita, equivoca o inequívoca, para solicitar el voto a favor o en contra de ningún candidato o fuerza política; o bien, alguna manifestación que implicara la presentación o auspicio de una plataforma electoral, por lo que solicita a este Tribunal Estatal Electoral, decrete la inexistencia de la conducta imputada que pretende probar el quejoso (sic).

- … el quejoso no demuestra que en los espectaculares que denuncio contengan llamamientos expresos al voto a favor o en contra de una candidatura o partido político, se divulgue los contenidos de las plataformas electorales o se realicen expresiones solicitando bajo cualquier modalidad cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral (sic).
- El quejoso no demuestra que los colores denoten un mensaje funcionalmente equivalente a un llamamiento al voto, como lo es el posicionarse ante el electorado como una opción política real en una contienda (sic).
- 17. Por su parte, **Héctor Chávez Ruiz** en su calidad de Diputado Federal del Partido de la Revolución Democrática, en su escrito de alegatos, argumenta, en lo que interesa, lo siguiente:
  - Efectivamente soy integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, que en ejercicio de mis derechos como ciudadano, militante e integrante de una fracción puedo participar en los actos de campaña de forma libre, siempre que no interfieran ni distingan mis responsabilidades de representación, que no use recursos públicos en los actos de apoyo a un partido y/o de una postulación como siempre lo he realizado, así que el 12 de abril de 2022, en actos en mi calidad de militante y de ciudadano para promoverla candidatura a la gubernatura, sin que ello implique ninguna violación a ninguna disposición, toda vez que la persona moral denunciante: partido Movimiento de Regeneración Nacional, no señala el lugar, ni la hora, ni la circunstancias de tal actividad, dejándome sin posibilidad de dar una respuesta puntual, esto es en estado de indefensión, además de no señalar los actos que se me atribuyen simplemente la asistencia y su difusión, que como lo reconoce y señala la denunciante es desde una red social de carácter personal, sin que ello conlleve uso de recursos

públicos, distracción de mis responsabilidades o incumplimiento de mi representación política **(sic)**.

- ...el hecho de que se publique alguna actividad, algún acompañamiento ello no implica ni las circunstancias de modo, tiempo, lugar donde fueron ocurridos, sino simplemente un acto de apoyo a una candidatura, que puede desplegar cualquier persona, aún los representantes populares y los funcionarios públicos; que en tanto no lo realice con recursos públicos, en horario de sus funciones oficiales, no está prohibido pues estaría ejerciendo mis derechos Constitucionales de expresión, la posibilidad de asociarme, de reunirme y apoyar las actividades de las opciones políticas a las que pertenezcan o prefieran (sic).
- ...la ilicitud de estas conductas nunca precisa en qué consisten, como tampoco el horario hubiera distraído en mis funciones como representante popular, para considerar la posibilidad de un incumplimiento a la norma y por ello mi Partido no estaría en condiciones de corregir alguna conducta, pues como lo reitero está apegada a derecho y que la redacción de la queja me deja en estado de indefensión al no señalar el acto, el lugar y en su caso que use alguna posición pública, que recurso apliqué de tiempo oficial, en los actos de campaña, al no tener esa redacción concreta, simplemente son acusaciones genéricas, no precisas (sic).
- La queja no es precisa y solamente hace acusaciones genéricas y no refiere en que actividad pude haber incurrido, que las actividades proselitistas fueron en los ámbitos de campaña, nunca desde la representación popular o en la Cámara de Diputados o en un discurso en el Congreso o haya promovido alguna candidatura en tiempo de mis responsabilidades de representante popular, de forma que no hay ninguna intervención, ni afectación a la equidad en la contienda (sic).
- 18. Por otro lado, la **Lic. Margarita Ramos Villeda** en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de la Misión, Hidalgo, en su escrito de alegatos, argumenta, en lo que interesa, lo siguiente:
  - En primer término por cuanto hace a que la suscrita, presto las instalaciones del nuevo auditorio, este hecho que se me imputa es cierto, ya que apetición por escrito del profesor CARLOS MARTINEZ OLGUIN, coordinador de la

campaña de la entonces candidata, Lic. Alma Carolina Viggiano de la coalición "Va por hidalgo" de fecha 3 de abril del 2022, y que le recayó una contestación el día 4 del mismo mes y año en el que se aprueba su solicitud para el uso del auditorio de manera gratuita, con el uso de las medidas de protección a la salud, por el virus COVID, así como con la referencia de que está disponible de la misma manera para los demás candidatos, partidos o coaliciones que así lo requieran, hecho que se encuentra demostrado con la solicitud como con la contestación de autorización a que he hecho referencia y que anexo a la presente para que surta los efectos legales correspondientes. (sic).

- De la misma manera quiero hacer mención que en ningún momento actúe de manera parcial, ya que la coordinación de la candidata común integrada por los partidos MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA representados por el candidato LICENCIADO JULIO MENCHACA SALAZAR, a través de sus representaciones: Profesor Pedro Porras Pérez, Arturo Williams Trejo leal, y Raciel Lira Vizueth en fecha diez de mayo 2022 solicitaron las instalaciones del auditorio BENITO JUAREZ, para realizar un acto político en favor de su candidato, el día 28 de mayo del 2022 de la 9 horas a las 23 horas, petición que les fue concedida en términos de la contestación de fecha 16 de mayo del mismo año en el que se les otorga el uso de manera gratuita al peticionario en los términos solicitados, hecho que se encuentra demostrado tanto con la solicitud como con la contestación afirmativa que le recayera a la petición, y que se anexa a la presente para que surta los efectos legales a que haya lugar. (sic).
- Manifiesto que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia asistí a evento alguno en esa fecha y mucho menos se prestó las instalaciones del auditorio municipal a partido o candidato alguno, aclarando que dicha fecha corresponde a día SABADO. Mas suponiendo sin conceder que la suscrita hubiera asistido al falso evento que refiere la quejosa, el mismo se desarrollaría según la fecha el día sábado, y debido a que la administración que presido labora de lunes a viernes de 8 a 17 horas según consta en la certificación y acuerdo del H. Ayuntamiento de la Misión y que se anexa a la presente, luego entonces sería un día inhábil, sin perjuicio de mencionar que la quejosa y de las constancias que obra en autos NO ha quedado demostrado que la suscrita haya dispuesto de recursos del erario público para beneficiar a candidato alguno, que haya llamado a voto para beneficiar a candidato alguno, pese de que al ser un servidor público por elección popular poseo un carácter bidimensional es decir ostento un cargo de elección popular, y milito en el partido que me llevo a ocupar dicho cargo. (sic).

- 19. Por su parte, el **Partido Acción Nacional**, en su escrito de alegatos, argumenta, en lo que interesa, lo siguiente:
  - …el C. Héctor Chávez Ruiz en ningún momento descuidó sus funciones como Diputado Federal por lo que no existen tales infracciones denunciadas, es por lo anterior que, esta autoridad jurisdiccional deberá declarar como inexistentes los actos denunciados y además sancionar al Partido Político Morena por realizar denuncias frívolas en donde es evidente no existen violaciones a la ley electoral... (sic).
- 20. Por su parte, el **Partido Revolucionario Institucional**, en su escrito de alegatos, argumenta, en lo que interesa, lo siguiente:
  - ... el hoy denunciante parte de una premisa errónea o falsa, toda vez que la C. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA actual candidata a la Gubernatura por el Estado de Hidalgo, no se benefició del posicionamiento hecho por el Diputado Federal Héctor Chávez Ruíz, hechos que resultan y devienen completamente falsos, toda vez que, con base en el cúmulo probatorio ofrecido por el denunciante, no existe impedimento legal para que el servidor público denunciado asistiera, pues acudió con toda libertad y legalidad al evento de campaña de mi representada la candidata Carolina Viggiano Austria (sic).
  - Es claro, que, en los eventos denunciados, la candidata ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA nunca se aprovechó del cargo de servidor público, por lo que esta autoridad podrá decretar la inexistencia de la conducta que pretende probar el quejoso... (sic)
  - Es menester señalar, que las imputaciones hechas en contra del Instituto Político que represento y de la C. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA entonces candidata a la Gubernatura por el Estado de Hidalgo devienen en INEXISTENTES; toda vez que no existió ningún beneficio electoral personal y directo para la C. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA con la presencia de los CC. HÉCTOR CHÁVEZ RUÍZ y de MARGARITA RAMOS VILLEDA en diversos eventos que tuvieron verificativo a lo largo de la campaña de la otrora candidata antes citada; se afirma lo anterior, toda vez que, con base en el cúmulo probado ofrecido por el denunciante, este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo podrá advertir y constatar que los hoy dichos servidores

públicos NO REALIZARON NINGUNA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE APOYO EN LOS EVENTOS en favor de la citada candidata. (sic)

• Con base en lo anterior, se colige que la queja interpuesta por el accionante, resulta a todas luces INFUNDADA e INOPERANTE toda vez, que de los falaces motivos de disenso esgrimidos, se puede advertir por esta Autoridad Jurisdiccional Estatal Electoral, que lo pretendido por el accionante está basado en hechos completamente subjetivos e inverosímiles, toda vez que carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales deben revestir a todo hecho denunciado como requisito de procedencia; lo anterior, es verificable por este Tribunal Electoral, con base en el cúmulo probatorio.... (sic)

## ¿Cuáles son los hechos acreditados y su valoración probatoria?

21. Hecho acreditado uno. Consistente en la documental pública que contiene el Acta Circunstanciada del 17 de mayo que se instrumentan en atención al punto sexto del acuerdo dictado dentro del expediente IEEH/SE/PES/136/2022 y mediante la cual, se comprueba la existencia de cinco links en las redes de "Facebook" y "YouTube" y, en donde se observa lo siguiente:



fecha 12 de abril del año 2022 a las 21:04, seguido del texto "ES TIEMPO DE

LAS MUJERES CAROLINA VIGGIANO JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA".

Enseguida se observa una imagen donde figuran una multitud de personas al parecer del género femenino y masculino de vestimenta multicolor, resultan algunas de ellas quienes al parecer se encuentran de pie encima de lo que puede ser un vehículo color blanco.

## LINK: https://youtu.be/ayMRm-YuElk

### Fotografía:



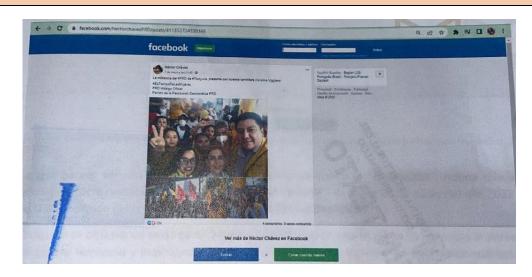
## Descripción:

Una publicación de la plataforma denominada "YOUTUBE", misma que en apariencia fuera registrada a nombre de "TV MEZQUITAL" de fecha 03 de mayo del año 2022, seguido del texto "CAROLINA VIGGIANO INCREMENTARÁ PROGRAMAS SOCIALES EN HIDALGO HÉCTOR CHÁVEZ". Enseguida se observa un video al parecer editado con una duración de 1:52 (Un minuto con cincuenta y dos segundos), donde figuran imágenes de personas al parecer del género femenino y masculino, de vestimenta multicolor, al parecer en distintos lugares y se escucha lo siguiente: Voz aparentemente del género femenino: Héctor Chávez Ruiz vicecoordinador del PRD dentro de la alianza va por Hidalgo aseguro que Carolina Viggiano como gobernadora no eliminará los programas sociales por el contrario los incrementará y fortalecerá en entrevista El político perredista aclaro que es falso que la candidata Carolina Viggiano vaya eliminar los programas sociales en primer lugar porque hay compromiso de mantenerlos y fortalecerlos y en segunda porque no está dentro de las facultades de un gobernador eliminar programas Federales Chávez Ruiz aseguro que la presencia del PRD en la alianza va por Hidalgo es garantía de que los programas existentes no se van eliminar toda vez que como pionero de los apoyos sociales también se han encargado de consolidarlos y que llegue a quien llegué sean entregados, Héctor Chávez subrayo que el PRD no estaría dentro de una coalición apoyando a una candidata si al final del día no tuviéramos el respaldo y compromiso de tomar en cuenta muchos de los programas que desde la verdadera izquierda ha impulsado el PRD y que benefician a mujeres, adultos mayores, jóvenes y un alto porcentaje de la población reitero que el video que circula es falso y por el contrario con Carolina Viggiano como gobernadora se fijara una política pública sin precedentes, Lamento que actualmente los programas se usen de forma clientelar y recordó los ciudadanos que nadie los puede condicionar Héctor Chávez recordó que la Ciudad de México el PRD llego a gobernar la mitad de las alcaldías y en estos gobiernos donde la oposición está tomando las riendas no se han desaparecido ningún programa social lo que debe servir de garantía para que confíen, en qué no se va a mover ningún programa social concluyó.

#### LINK:

https://www.facebook.com/hectorchavezPRD/posto/411352724330165

## Fotografia:



3

# Descripción:

Una publicación de la red social denominada "FACEBOOK", misma que en apariencia fuera registrada a nombre de "HÉCTOR CHÁVEZ" de fecha 07 de mayo del año 2022 a las 21:45, seguido del texto "LA MILITANCIA DEL #PRD DE #TIZAYUCA, PRESENTE CON NUESTRA CANDIDATA CAROLINA VIGGIANO #ESTIEMPODELASMUJERES PRD HIDALGO OFICIAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD". Enseguida se observa un mosaico de imágenes donde figuran una multitud de personas al parecer del género femenino y masculino de vestimenta predominante color amarillo, resaltan lo que parecen ser unas banderas multicolor.

LINK: https://www.facebook.com/hectorchavezPRD/post/411455134319924

## Fotografia:



4

## Descripción:

Una publicación de la red social denominada "FACEBOOK", misma que en apariencia fuera registrada a nombre de "HÉCTOR CHÁVEZ", de fecha 08 de mayo del año 2022 las 01:02, seguido del texto "#LLEGOLAHORA#CAROGOBERNADORA". Enseguida se observa un mosaico de imágenes donde figura una multitud de personas al parecer del género femenino y masculino, al parecer se trata de una reunión, de vestimenta multicolor, seguido del texto: "CAROLINA VIGGIANO 7 DE MAYO A LAS 22:02 SEGUIMOS RECORRIENDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. En #TIZAYUCA COMPROMETEMOS A DARLO TODO PARA TENER #HIDALGOMUCHOMEJOR, EN EL QUE LOS APOYOS LLEGUEN PAREJO A LAS COMUNIDADES Y LOS BENEFICIOS SE SIENTAN EN CADA HOGAR. #LLEGÓLAHORA #CAROGOBERNADORA.

#### LINK

https://www.facebook.com/photo/?fbid=551553342992743&set=pcb.551553

# Fotografía:



## Descripción:

Una publicación de la red social "FACEBOOK", misma que en apariencia fuera registrada a nombre de "CAROLINA VIGGIANO", de fecha 08 de mayo del año 2022 a las 00:02. Enseguida se observa una imagen donde figura una multitud de personas al parecer del género femenino y masculino, al parecer se trata de una reunión en un lugar abierto, de vestimenta multicolor.

- 22. De lo anterior, se comprueba la existencia de cinco enlaces en las plataformas YouTube y Facebook.
- 23. **Hecho Acreditado dos.** El escrito del Partido Acción Nacional, en donde da cumplimiento al requerimiento formulado por la autoridad instructora mediante oficio IEEH/SE/DEJ/1525/2022, mediante el cual, señala un plazo de 48 horas computadas a partir de la notificación, para dar respuesta a las siguientes preguntas:

Pregunta formulada por la Autoridad Instructora:	Respuesta por parte del PAN:
de la presente anualidad, la C. Alma Carolina Viggiano Austria en su calidad	La candidata Alma Carolina Viggiano Austria si realizó eventos los días 12 de abril y 3, 7 y 8 de mayo en su calidad de
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Candidata postulada por la Coalición "Va por Hidalgo a la Gubernatura de Hidalgo".

Hidalgo y/o la Coalición "Va por Hidalgo" integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Revolución Democrática realizaron un evento y/o mitin.  En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, cual fue la intención del evento y/o mitin y donde se realizaron.  Si el día 12 de abril y 3, 7 y 8 de mayo de la presente anualidad la C. Alma Carolina Viggiano Austria en su calidad de Candidata postulada por la Coalición "Va por Hidalgo" a la Gubernatura de Hidalgo estuvo presente en un evento y/o mitin.	La finalidad fue realizar actos de campaña en favor de la Candidata a la Gobernatura del Estado de Hidalgo, Alma Carolina Viggiano Austria.  Si, los días 12 de abril y 3, 7 y 8 de mayo la C. Alma Carolina Viggiano Austria estuvo presente en diversos mítines y eventos.	
En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, especificar los lugares.	12 de abril Auditorio municipal, reunión con la militancia en Tlahuiltepa. Explanada de la Plaza principal, reunión con la militancia de Juárez Hidalgo. Explanada de la Plaza principal, reunión con militancia en Elo Xochitlán. Evento con Sociedad Civil, San Cristóbal, Metztitlán.  3 de mayo Atención a medios, Pachuca de soto, Parados de San Javier. Evento Adultos Mayores, Mineral de la Reforma, Salón Macros.  7 de mayo Encuentro con mujeres, Mineral de la Reforma, Salones Macros. Reunión con comisariados ejidales, Mineral de la Reforma, Salón Ejidal, La Calera. Clausura del foro de Desarrollo Urbano, Mineral de la Reforma, Salón Ejidal, La Calera. Cecilia. Mitin, Tizayuca, Plaza Himno Nacional.  8 de mayo Activación con deportistas, Pachuca de Soto, Jardín del Salón Anastasias Premier. Desayuno con autoridades y deportistas, Pachuca de Soto, Salón Anastacias Premier. Reunión con asociaciones protectoras de animales, Pachuca de Soto, Parque Hidalgo. Mitin, Tlanalapa, Cancha de usos múltiples.	
Por lo que respecta del C. Héctor Chávez Ruiz en su calidad de Diputado Federal.		
Pregunta formulada por la Autoridad Instructora:	Respuesta por parte del PAN:	

Si asistió al mitin o evento político realizado los días 12 de abril y 3, 7 y 8 de mayo del presente año, en favor de la C. Alma Carolina Viggiano Austria en su calidad de Candidata postulada por la Coalición "Va por Hidalgo" a la Gubernatura de Hidalgo.	Si, asistió a eventos políticos en favor de la C. Alma Carolina Viggiano Austria.
De ser afirmativa su respuesta en el punto anterior, señale cuál fue su participación en dichos eventos.	Esta representación tiene conocimiento que Héctor (SIC)
Mencione si hizo uso de la voz y en caso afirmativo señale sobre qué versó su participación y en su caso proporcione copia impresa del mensaje ofrecido.	Esta representación no cuenta con esa información.

- 24. De lo anterior, se muestra las respuestas hechas por el PAN derivado de un requerimiento efectuado por la Autoridad Instructora, respecto a los hechos denunciados.
- 25. Hecho acreditado tres. De la información vertida en el oficio SSP/LXV/3.2862/2022 suscrito por la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura y en donde se desprende lo siguiente:

Pregunta formulada por la Autoridad Instructora:	Respuesta por parte de la Secretaría de Servicios Parlamentarios:
Si el funcionario público pertenece a la dependencia indicada.  Si el funcionario público es Diputado Federal en funciones.  Si el mismo tiene algún horario de trabajo.  Si la respuesta anterior es afirmativa, mencionar cuál es su horario y en que reglamento o acuerdo o norma se sustenta.  Informe si los días 12 de abril y 3, 7 y 8 de mayo del año 2022 fue laborable para el C. Héctor Chávez Ruiz, en su calidad de Diputado Federal.  Si el funcionario público, cuenta con licencia por tiempo indefinido para ausentarse de sus funciones en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.  Si el C. Héctor Chávez Ruiz en su calidad de Diputado Federal, solicito permiso para ausentarse de las labores de su cargo los días 12 de abril y 3, 7 y	En ese sentido, se le informa que el ciudadano Héctor Chávez Ruiz es Diputado Federal Propietario electo en la Quinta Circunscripción Plurinominal, a la Sexagésima Quinta Legislatura, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el periodo del primero de septiembre del año dos mil veintiuno al treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, y a la fecha del presente no hay registro de solicitud de licencia para separarse de sus funciones. De igual forma, se hace de su conocimiento que esta Secretaria actúa y ejerce sus responsabilidades a partir de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no tiene atribuciones ni injerencia respecto a los horarios de trabajo de las y los legisladores. No obstante lo anterior, y como referencia que pudiera ser útil, comento que los trabajos de las y los
8 de mayo de la presente anualidad. Si el C. Héctor Chávez Ruiz en su calidad de Diputado Federal, solicito	Diputados Federales encuentran su regulación máxima en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Constitución

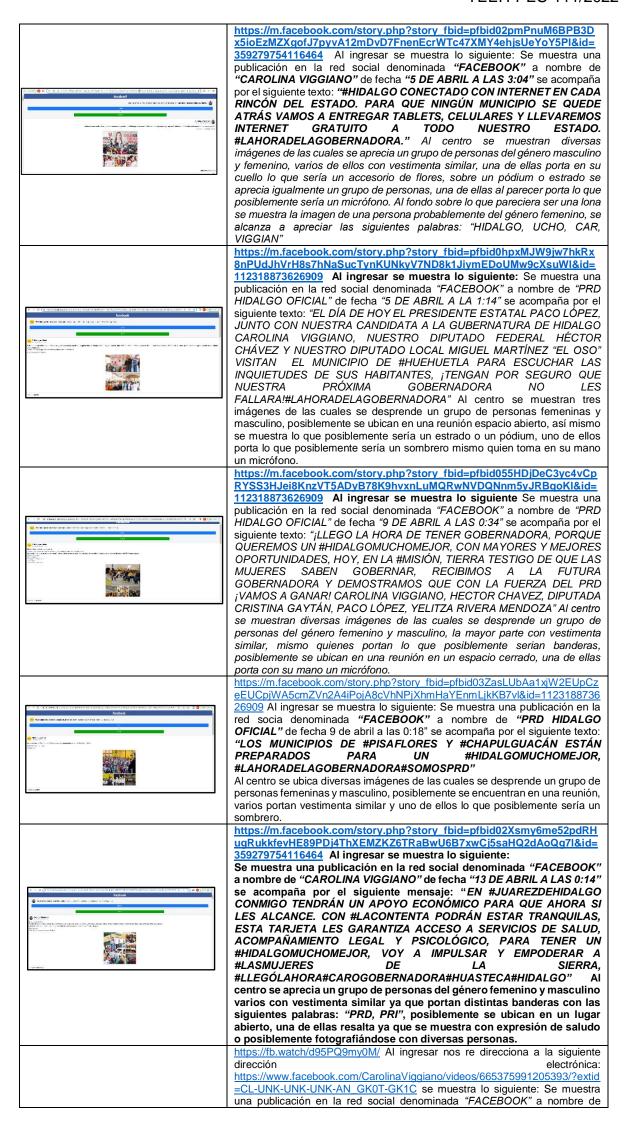
viáticos para los días 12 de abril y 3, 7 Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refieren las fechas en y 8 de mayo del año en curso. que esta Cámara de Diputados como órgano legislativo máximo de resolución, celebrará sus periodos ordinarios de sesiones, señalándose que serán dos por cada año legislativo; el primero inicia el 1° de septiembre y concluye el 15 de diciembre; y el segundo inicia el 1° de febrero y concluye el 30 de abril. En ese tenor, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establece el Calendario Legislativo correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primero Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 15 de febrero del presente año; y en respuesta al numeral 5 del presente requerimiento, el día 12 de abril del presente año, no hubo sesión del

26. De lo anterior, se muestra el desahogo del requerimiento por la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, realizado por la autoridad instructora.

Pleno de la Cámara de Diputados.

27. Hecho acreditado cuatro. Consistente en la documental pública que contiene el Acta Circunstanciada del 04 de junio que se instrumentan en atención al punto octavo del acuerdo dictado dentro del expediente IEEH/SE/PES/172/2022 y mediante la cual, se comprueba la existencia de 16 enlaces de la red social "Facebook" y, en donde se observa, lo siguiente:

Imagen	Información:
MEMOD Service	https://panhidalgo.org/convocatoria-procesoelectoral-2122/ Al ingresar se muestra lo siguiente: Se muestra en la "WEB" una página a nombre de "PAN HIDALGO COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL" seguido los siguientes textos: "CONTACTO.CDE@PANHIDALGO.ORG, +52 771 718 4248, QUIENES SOMOS, VIDA INTERNA, ACCIÓN EN HIDALGO, SECRETARIAS, TRANSPARENCIA, SALA DE PRENSA"  Al centro el siguiente mensaje: "CONVOCATORIA DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA PARA LA GUBERNATURA EN LA COALICIÓN PAN-PRI-PRD PARA EL ESTADO DE HIDALGO: PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EMITE LA INVITACIÓN A LA MILITANCIA Y LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA PARA LA GUBERNATURA, LO CUAL SE REALIZA DENTRO DE LA COALICIÓN PAN-PRI-PRD. EL FORMATO DE REGISTRO SE PUEDE DESCARGAR EN EL ENLACE ADJUNTO EN ESTE SITIO."



"CAROLINA VIGGIANO" de fecha "14 de abril" se acompaña por el siguiente texto: "EN UN #HIDALGOMUCHOMEJOR VAMOS A CUIDAR NUESTROS BOSQUES Y ÁREAS NATURALES DE #MINERALDELCHICO Y TOD...VER MÁS" La publicación cuenta con un video de duración 0:00/1:07 del cual al reproducir se muestra a un grupo de personas caminar por lo que posiblemente sería un bosque.

Se escucha y se transcribe lo siguiente: Voz al parecer del género femenino: DESDE EL PARQUE NACIONAL EL CHICO UNO DE LOS GRANDES PULMONES DE HIDALGO DONDE SE RESPIRA EL AIRE PURO DONDE SE PUEDE SENTIR LA NATURALEZA DONDE HUELE A PINO A CEDRO Y A TIERRA HÚMEDA QUIERO COMPARTIR MIS COMPROMISOS CON LOS BOSQUES DE HIDALGO ESTABLECERÉ UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES NUESTROS BOSQUES ESTARÁN SANOS HABRÁ UN PROGRAMA ESTATAL DE ALMACENAMIENTO Y CAPTURA DE CARBONO CON EL QUE PROTEGEREMOS EL MEDIO AMBIENTE Y MEJORAREMOS EL INGRESO DE LOS (NO ENTENDIBLE) TORES, COMBATIREMOS POR TODOS LOS FRENTES LA TALA ILEGAL Y LOS ASERRADEROS CLANDESTINOS TRABAJAREMOS CON PROTECCIÓN CIVIL PARA PREVENIR Y ATENDER LOS INCENDIOS FORESTALES CON BRECHAS CORTA FUEGO Y EL EQUIPAMIENTO NECESARIO FORTALECEREMOS LOS (NO ENTENDIBLE) FORESTALES PÚBLICOS Y PROMOVEREMOS DESDE LAS ESCUELAS CAMPAÑAS DE CONCIENCIA AMBIENTAL Y FORESTAL. DEI lado inferior el siguiente texto: "EN UN HIDALGO MUCHO MEJOR VAMOS A CUIDAR NUESTROS BOSQUES Y ÁRFAS NA "



https://m.facebook.com/story.php?story\_fbid=540459660812826&id=112318873626909\_Al ingresar se muestra lo siguiente: Se muestra una publicación en la red social denominada "FACEBOOK" a nombre de "PRD HIDALGO OFICIAL" de fecha "24 de abril a las 23:16" se acompaña por el siguiente texto: "EN #ATOTONILCODETULA LA MILITANCIA PERREDISTA DA UNA CALUROSA BIENVENIDA Y RESPALDAN EL MEJOR PROYECTO DE NUESTRA FUTURA GOBERNADORA CAROLINA VIGGIANO,¡VAMOS POR UN #HIDALGOMUCHOMEJOR, #LAHORADELAGOBERNADORA" Al centro se muestran diversas imágenes de las cuales se aprecia una multitud de personas del género femenino y masculino, varios con vestimenta similar, una de ella puesta de pie con el brazo levantado.



https://m.facebook.com/story.php?story\_fbid=411198101012294&id=100063 663221948 Al ingresar se muestra lo siguiente: Se muestra una publicación en la red social denominada "FACEBOOK" a nombre de "HÉCTOR CHÁVEZ" de fecha "7 DE MAYO A LAS 23:29" se acompaña por el siguiente texto: "GRACIAS AMIGAS Y AMIGOS DEL #PRD DE #TEZONTEPECDEALDAMA PRD TEZONTEPEC DE ALDAMA OFICIAL, #CAROGOBERNADORA, #ESTIEMPODELASMUJERES CAROLINA VIGGIANO, PRD HIDALGO OFICIAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD" Al centro se muestran diversas imágenes de las cuales se aprecia una multitud de personas femeninas y masculinos, la mayoría con vestimenta similar, mismos que portan lo que posiblemente serian banderas, acompañadas por la siguiente palabra: "PRD"



https://m.facebook.com/story.php?story fbid=411455134319924&id=100063 663221948 Al ingresar se muestra lo siguiente: Se muestra una publicación en la red social denominada "FACEBOOK" a nombre de "HÉCTOR CHÁVEZ" de fecha "8 DE MAYO A LAS 8:02" se acompaña por el siguiente texto: "#LLEGOLAHORA #CAROGOBERNADORA" Al centro se aprecian diversas imágenes de las cuales se visualiza una multitud de personas diversas con vestimenta similar, unas de ellas de frente realizando una señal con una de sus manos. Del lado inferior se observa el siguiente mensaje: "CAROLINA VIGGIANO 8 DE MAYO A LAS 5:02. SEGUIMOS RECORRIENDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. EN #TIZAYUCA NOS COMPROMETIMOS A DARLO TODO PARA TENER UN #HIDALGOMUCHOMEJOR, EN EL QUE LOS APOYOS LLEGUEN PAREJO A LAS COMUNIDADES Y LOS BENEFICIOS SE SIENTAN EN CADA HOGAR. #LLEGÓLAHORA #CAROGOBERNADORA."



https://m.facebook.com/story.php?story\_fbid=411869894278448&id=100063663221948 Al ingresar se muestra lo siguiente: Se muestra una publicación en la red social denominada "FACEBOOK" a nombre de "HÉCTOR CHÁVEZ" de fecha "8 DE MAYO A LAS 19:05" se acompaña por el siguiente texto: "DESDE QUE INICIÉ CON ESTA LUCHA DESDE LA VERDADERA IZQUIERDA, TUVE EL EJEMPLO DE MUCHAS Y MUCHOS COMPAÑEROS, UNO DE ELLOS ES FERMÍN GABINO BRANDI A QUIEN LE ADMIRO SU LIDERAZGO, SU DEDICACIÓN, SU FORTALEZA, EL PROFUNDO AMOR QUE LE TIENE A SU TIERRA Y LA ENTEREZA CON QUE DEFIENDE A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE #HUAZALINGO. CUENTA CON UN ALIADO EN TU LUCHA AMIGO FERMÍN. EL #PRD NO SE RAJA, NO SE VENDE, EL #PRD TE DEFIENDE FUE UN GUSTO SALUDAR TAMBIÉN A UNA MUJER COMBATIVA, QUE TAMPOCO SE RAJA, ABRAZO GRANDE AMIGA MILY MARTINEZ GALINDO" Al centro se aprecia un grupo de personas femeninas y masculinos, diversos con vestimenta similar, uno de ellos resalta ya que se muestra con expresión de saludo hacia otros, mismo que se ubica levantando el brazo derecho. Al fondo se muestra una contracción del cual se alcanza a apreciar el siguiente texto: "JUNTOS, HIDALGO, PRD"

https://m.facebook.com/story.php?story\_fbid=pfbid065iD1XYRSjuQN6QW5isQdpw4kAjyHaN7bxCkDnbB6mFP14zEHoV3NoZhorb7Jsrql&id=100063663221948 Al ingresar se muestra lo siguiente: Se muestra una publicación en la red social denominada "FACEBOOK" a nombre de "HÉCTOR CHÁVEZ" de fecha "14 DE MAYO A LAS "14:33" La publicación cuenta con un video de duración 0:00/2:45 (dos minutos con cuarenta y cinco segundos) Al reproducir se muestra una persona posiblemente del género masculino. Se escucha y se



transcribe lo siguiente: Voz al parecer del género masculino: HÉCTOR CHÁVEZ RUIZ DIPUTADO FEDERAL PLURINOMINAL POR EL ESTADO DE HIDALGO SIN DUDA NOS VISITAS AQUÍ EN LA HUASTECA Y VIENES A FORTALECER LA CAMPAÑA DE LA COALICIÓN VA POR HIDALGO COMÉNTANOS. Voz al parecer del género masculino: ASÍ ES ESTAMOS DE GIRA CON NUESTRA CANDIDATA PRÁCTICAMENTE AYER TUVIMOS EL DEBATE ESTUVIMOS ACOMPAÑÁNDOLA Y BUENO MUY CONTENTOS DEL RESULTADO QUE SE OBTUVO LA VERDAD CREO QUE ES UN DEBATE DE ALTURA UN DEBATE DE PROPUESTAS DE CONFRONTACIÓN DE IDEAS SIN DESCALIFICACIONES CREO QUE ESO ES FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TAMBIÉN VA A ORIENTAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS DE LA HUASTECA. Voz al parecer del género masculino: UN PRD EN EL ESTADO EN LA HUASTECA Y SIERRA SOBRE TODO SIGUE VIVO EN VARIOS EN LA HUASTECA Y SIERRA SOBRE TODO SIGUE VIVO EN VARIOS MUNICIPIOS FORTALECIENDO LA COALICIÓN COMÉNTANOS. Voz al parecer del género masculino: LOS VOTOS DEL PRD SEGURAMENTE SERÁN DEFINITIVOS PARA PODER SACAR ADELANTE LA CANDIDATURA DE CAROLINA VIGGIANO PARA QUE SEA GOBERNADORA PARA QUE FORMEMOS EL PRIMER GOBIERNO DE COALICIÓN PARA QUE DE UNA VEZ POR TODAS TENGAMOS INCIDENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES DESDE LA VERDADERA IZQUIERDA DE ESA IZQUIERDA QUE HOY LE HACE FALTA A MÉXICO DE ESA IZQUIERDA QUE HOY LE HACE FALTA A HIDALGO Y POR SUPUESTO VAMOS A IMPLEMENTAR DEL GOBIERNO CON LA MAYOR POLÍTICA SOCIAL QUE SE HA VISTO SEGURAMENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO. Voz al parecer del género masculino: A UNAS SEMANAS BUENO MÁS DE TRES SEMANAS TODAVÍA DE LO QUE RESTA LA CAMPAÑA QUE VA HACER LA ESTRUCTURA DEL PRD PARA LLEGAR Y CONVOCAR A LOS MILITANTES TODAVÍA QUE (NO ENTENDIBLE) EN LOS MUNICIPIOS LA MILITANCIA DIGAMOS QUE ESTA TIERRA. Voz al parecer del género masculino: MIRA HEMOS VENIDO RECORRIENDO EL ESTADO HEMOS VENIDO RECORRIENDO LOS MUNICIPIOS ORIENTANDO A NUESTRA MILITANCIA INFORMÁNDOLES CÓMO VAMOS TRATANDO DE QUITAR ESAS TELARAÑAS QUE LUEGO TRATAN DE GENERAR LOS CONTRARIOS DE QUE ESTAMOS DERROTADOS O QUE ESTAMOS PRÁCTICAMENTE EN LA LONA POR SUPUESTO QUE NO ES ASÍ LA MILITANCIA DEL PRO SE LE TIENE QUE VER CON MUCHO RESPETO APARTE ES UNA MILITANCIA MUY ENTREGADA SE A ENTREGADO A CAROLINA VIGGIANO SE HA ENTREGADO A LA COALICIÓN Y POR SUPUESTO VA HACER DEFINITIVO EL PRD PARA PODER LOGRAR LOS VOTOS PARA QUE CAROLINA VIGGIANO SEA GOBERNADORA. Voz al parecer del género masculino: POR ÚLTIMO, QUE LE PIDES A TU MILITANCIA PARA QUE NO TE VAYA A FALLAR EN CINCO DE JUNIO QUE ACUDA A LAS URNAS A APOYAR ÓSEA A LA COALICIÓN. Voz al parecer del género masculino: POR SUPUESTO QUE ESTÉN CONFIADOS DE QUE VAMOS A GANAR DE QUE VAMOS HACER GOBIERNO DE COALICIÓN DE QUE NUESTRAS PLATAFORMAS Y MUCHOS DE LOS PROGRAMAS QUE NOSOTROS HEMOS IMPULSADO TODA LA VIDA DESDE LA VERDADERA IZQUIERDA SE VAN A MATERIALIZAR EN HIDALGO DESDE LA VERDADERA POLÍTICA DO QUE REPRESENTA EL PRD VAMOS HACER UNA POLÍTICA SOCIAL IMPORTANTE PARA SACAR ADELANTE A NUESTRO ESTADO PARA SACARLO ADELANTE DEL ATRASO DE LA MARGINALIDAD EN LA QUE ESTAMOS.



https://m.facebook.com/story.php?story\_fbid=417200320412072&id=100063 663221948 Al ingresar se muestra lo siguiente: Se muestra una publicación en la red social denominada "FACEBOK" a nombre de "HÉCTOR CHÁVEZ" de fecha "16 de mayo a las 3:08" se acompaña por el siguiente texto: "GRACIAS #LOLOTLA APLAUDO Y RECONOZCO TU CONVOCATORIA Y LIDERAZGO AMIGO BENJAMÍN PEREZ #CAROGOBERNADORA PRD HIDALGO OFICIAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD CAROLINA VIGGIANO" Al centro se aprecian diversas imágenes de las cuales se observa a un grupo de personas del género femenino y masculino varios de ellos con vestimenta similar mismos que portan lo que al parecer son banderas, posiblemente se ubican en un espacio abierto.



https://m.facebook.com/story.php?story\_fbid=pfbid02HMmNExzbTkpm xEWqkAF9KJz1xRNWwjvT3PHqLr1rnMc8YspNYqhQKrhhMS1fcKqLl&id =100063663221948 Al ingresar se muestra lo siguiente: Se muestra una publicación en la red social denominada "FACEBOOK" a nombre de "HÉCTOR CHÁVEZ" de fecha "19 de mayo a las 2:14" se acompaña por el siguiente mensaje: "EN #AGUABLANCA Y #SINGUILUCAN SE SIENTE LA FUERZA DEL #PRD #CAROGOBERNADORA CAROLINA VIGGIANO PRD HIDALGO OFICIALPARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD" Al centro se aprecian diversas imágenes en las cuales se aprecia a un grupo de personas femeninas y masculino con vestimenta similar, mismos que portan banderas con la siguiente palabra: "PRD"



https://m.facebook.com/story.php?story\_fbid=pfbid0C3aMSG2m32U4y4BPci\_UNPWbmt175jjACzAa7HagSWUkTpBjYa7xM7S6Xfd5jTNbDl&id=100063663 221948 Al ingresar se muestra lo siguiente: Se muestra una publicación en la red social denominada "FACEBOOK" a nombre de "HÉCTOR CHÁVEZ" de fecha "19 DE MAYO A LAS 23:02" Se acompaña por diversas imágenes de la cuales se muestra un grupo de personas femeninas y masculinos con vestimenta muy similar, realizando una señal con una de sus manos, mismos quienes portan lo que al parecer serian bandera acompañada por la palabra "PRD" una de ellas al parecer del género femenina se muestra con actitud o expresión de saludo hacia otras personas. Del lado inferior el siguiente texto: "PRD HIDALGO OFICIAL 19 DE MAYO A LAS 22:31 EN EL MUNICIPIO DE #METZTITLAN VAMOS POR UN #HIDALGOMUCHOMEJOR ESTE 05 DE

JUNIO ¡VAMOS A GANAR! GRACIAS A LA REGIÓN FONTEZUELAS POR SU CALUROSO RECIBIMIENTO.

#SOMOSPRD#LLEGOLAHORADELAGOBERNADORA"



https://www.facebook.com/100069416340501/posts/pfbid0Hdc4GDonPBJ7VA5Qfr7B33qoApPAhLvZ719MnUg7xJhUp6cy5LmHVGGsRCsiWwEnl/Alingresar se muestra lo siguiente: Se muestra una publicación en la red social llamada "FACEBOOK" a nombre de "PRD HIDALGO OFICIAL, 21 DE MAYO A LAS 8:46" SE ACOMPAÑA POR EL SIGUIENTE TEXTO: "EN #LAMISIÓN, TENEMOS UN GRAN EQUIPO QUE ENCABEZA LA ALCALDESA, MARGARITA RAMOS VILLEDA , TRABAJAMOS TODOS LOS DÍAS #PORLASCAUSASDELAGENTE Y PARA QUE EL PRÓXIMO 5 DE JUNIO CAROLINA VIGGIANO SEA LA PRÓXIMA GOBERNADORA DE HIDALGO.#SOMOSPRD" Al centro se muestra un grupo de personas con vestimenta similar, se muestra una tarima o estrado sobre de diversas personas, se muestran con expresiones de festejo.

28. Asimismo, de la referida acta circunstanciada la autoridad instructora procedió a certificar el contenido de una memoria USB con capacidad de 28.8 GB y el espacio usado es de 3.81 GB misma que se certificó, y se observó lo siguiente:

#### Certificación USB



Archivo denominado "CAROLINA VIGGIANO PARTE 1" al abrir el archivo, se reproduce un video en el cual se puede observar lo siguiente: Se aprecia un video con una duración de 00:07:27 (siete minutos con veintisiete segundos) en el cual se observa la posible navegación, acercamiento y las capturas de pantalla de un probable perfil de la red social denominada "FACEBOOK", mismo que en apariencia fuera registrada a nombre de "carolina viggiano" en donde se aprecia una variedad de personas con vestimenta multicolor y una variedad de lugares.



Archivo denominado "CV PARTE 2" al abrir el archivo, se reproduce un video en el cual se puede observar lo siguiente: Se aprecia un video con una duración de 00:16:29 (dieciséis minutos con veintinueve segundos) en el cual se observa la posible navegación, acercamiento y las capturas de pantalla de un probable perfil de la red social denominada "FACEBOOK", mismo que en apariencia fuera registrada a nombre de "carolina viggiano" en donde se aprecia una variedad de personas con vestimenta multicolor y una variedad de lugares.



Archivo denominado "HÉCTOR CHÁVEZ" AL abrir el archivo, se reproduce un video en el cual se puede observar lo siguiente: Se aprecia un video con una duración de 00:09:23 (nueve minutos con veintitrés segundos) en el cual se observa la posible navegación, acercamiento y las capturas de pantalla de un probable perfil de la red social denominada "FACEBOOK", mismo que en apariencia fuera registrada a nombre de "héctor chávez" en donde se aprecia una variedad de personas con vestimenta multicolor y una variedad de lugares.



Archivo denominado "JULIO VALERA" al abrir el archivo, se reproduce un video en el cual se puede observar lo siguiente: Se aprecia un video con una duración de 00:58:19 8cincuenta y ocho minutos con diecinueve segundos) en el cual se observa la posible navegación, acercamiento y las capturas de pantalla de un probable perfil de la red social denominada "FACEBOOK", mismo que en apariencia fuera registrada a nombre de "julio Valera piedras" en donde se aprecia una variedad de personas con vestimenta multicolor y una variedad de lugares.



Archivo denominado "PRD HIDALGO OFICIAL" al abrir el archivo, se reproduce un video en el cual se puede observar lo siguiente: Se aprecia un video con una duración de 00:10:06 (diez minutos con seis segundos) en el cual se observa la posible navegación, acercamiento y las capturas de pantalla de un probable perfil de la red social denominada "FACEBOOK", mismo que en apariencia fuera registrada a nombre de "prd hidalgo oficial" en donde se aprecia una variedad de personas con vestimenta multicolor y una variedad de lugares.

29. **Hecho acreditado cinco.** Documental pública consistente en el oficio del INE/UTF/DA/14130/2022 suscrito por la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y, en donde se observa, en lo que interesa, lo siguiente:

# - Reporte del catálogo auxiliar de evento. -

Campaña ordinaria 2021-2022.

Candidato: Alma Carolina Viggiano Austria.

Ámbito: Local.

Coalición: Va por Hidalgo. Cargo: Gobernador Estatal.

Entidad: Hidalgo.

Enidad. Fidalgo.				
Fecha de evento:	Ubicación	Entidad	Distrito	Municipio
04/04/2022	Plaza centro	Hidalgo	Distrito 9 – Metepec.	Huehuetla.
08/04/2022	Auditorio Nuevo	Hidalgo	Distrito 1- Zimapán.	La Misión.
08/04/2022	Cancha Municipal	Hidalgo	Distrito 1 – Zimapán.	Pisaflores.
08/04/2022	Cancha Techada Chapulhuacán	Hidalgo	Distrito 1 – Zimapán.	Chapulhuacán.
08/04/2022	Chapulhuacán	Hidalgo	Distrito 1 – Zimapán.	Chapulhuacán.
12/04/2022	Auditorio Municipal	Hidalgo	Distrito 2 – Zacualtipán de Ángeles.	Juárez Hidalgo.
12/04/2022	Salón Jardín Calzada	Hidalgo	Distrito 2 – Zacualtipán de Ángeles.	Metztitlán.
12/04/2022	Centro	Hidalgo	Distrito 2 – Zacualtipán de Ángeles.	Juárez Hidalgo.
14/04/2022	Sin nombre	Hidalgo	Distrito 8 – Actopan.	Mineral del Chico.
24/04/2022	Cancha Techada	Hidalgo	Distrito 14 – Tula de Allende.	Atotonilco de Tula.
24/04/2022	Sin nombre	Hidalgo	Distrito 15 – Tepeji del Rio de Ocampo.	Atotonilco de Tula.
07/05/2022	Sin nombre	Hidalgo	Distrito 16 – Tizayuca.	Tizayuca.
07/05/2022	Sin nombre	Hidalgo	Distrito 16 – Tizayuca.	Tizayuca.
07/05/2022	Cabecera Municipal	Hidalgo	Distrito 16 – Tizayuca.	Tizayuca.
07/05/2022	Sin nombre	Hidalgo	Distrito 16 – Tizayuca.	Tizayuca.
07/05/2022	Sin nombre	Hidalgo	Distrito 16 – Tizayuca.	Tizayuca.
13/05/2022	Restaurante Galván	Hidalgo	Distrito 4 – Huejutla de Reyes.	Huejutla de Reyes
13/05/2022	Sin nombre	Hidalgo	Distrito 4 – Huejutla de Reyes.	Huejutla de Reyes
13/05/2022	Cabecera calle principal	Hidalgo	Distrito 3 – San Felipe Orizatlán.	Huazalingo.
15/05/2022	Plaza principal lxtlahuaco	Hidalgo	Distrito 2 – Zacualtipán de Ángeles.	Lolotla.
18/05/2022	Explanada Municipal	Hidalgo	Distrito 9 – Metepec.	Agua blanca de Iturbide.
18/05/2022	Explanada Municipal	Hidalgo	Distrito 18 – Tepeapulco.	Singuilucan.
19/05/2022	Sin nombre	Hidalgo	Distrito 2 – Zacualtipán de Ángeles.	Metztitlán.
19/05/2022	Calle que va a la telesecundaria	Hidalgo	Distrito 2 – Zacualtipán de Ángeles.	Metztitlán.

- 30. Así, del mismo oficio se desprende que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, argumentó, lo siguiente:
  - Ahora bien, al cotejar las fechas y lugares señalados en la agenda, seis eventos no fueron localizados, como se detalla en el cuadro siguiente:

Municipio	Fecha
Santiago Tutotepec	04 de abril de 2022
Huehuetla	04 de abril de 2022
Tezontepec de Aldama	07 de mayo de 2022
Tizayuca	08 de mayo de 2022
Huazalingo	08 de mayo de 2022
La misión	21 de mayo de 2022

31. **Hecho acreditado seis.** Consistente en la contestación del Partido Acción Nacional derivado del requerimiento realizado por la Autoridad Instructora y, la cual se hace consistir, de lo siguiente:

Pregunta realizada:	Contestación del PAN:
A. Si los días 04, 08, 12, 14 y 24 de abril, 07, 08, 13, 15, 18, 19, 21 de mayo del año 2022 de la presente anualidad la C. Alma Carolina Viggiano Austria en su calidad de Candidata postulada por la Coalición "Va por Hidalgo a la Gubernatura de Hidalgo y/o Coalición "Va por Hidalgo" integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional Revolucionario Institucional y Revolución Democrática realizaron eventos en el Estado de Hidalgo, en especifico en los siguientes lugares: Santiago Tutotepec -04 de abril de 2022, Huehuetla -04 de abril de 2022, La misión – 08 de abril de 2022, Pisaflores y Chapulhuacan 08 de abril de 2022, Juárez Hidalgo – 12 de abril de 2022, Atotonilco de Tula – 24 de abril de 2022, Tezontepec de Aldama – 07 de mayo de 2022, Tizayuca – 08 de mayo de 2022, La Huasteca – 14 de mayo de 2022, Lolotla 15 de mayo de 2022, Agua Blanca y Singuilucan – 18 de mayo de 2022, Metztitlán – 19 de mayo de 2022, La Misión – 21 de mayo de 2022. (sic)	Si se realizaron eventos en esos lugares. (sic)
En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, cual fue la intención del evento y/o mitin. (sic)	Eventos proselitistas. (sic)
Si los días 04, 08, 12, 14 y 24 de abril 07, 08,13, 15, 18, 19, 21 de la presente anualidad la C. Alma Carolina Viggiano Austria en su calidad de Candidata postulada por la Coalición "Va por Hidalgo" a la Gubernatura de Hidalgo estuvo presente en los eventos. Llevados a cabo en los lugares descritos en el inciso A). (sic)	Si estuvo presente. (sic)
B. Si el día 08 de abril de la presente anualidad la C. Margarita Ramos Villeda, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de la Misión, Hidalgo, o en su calidad de servidora pública, estuvo presente en los eventos, llevados a cabo en el municipio de La Misión, Hidalgo. (sic)	No estuvo presente con tal carácter. (sic)

De ser afirmativa en el punto anterior, indique cual fue la participación de la C. Margarita Ramos Villeda, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional la Misión, o de servidora pública, en dichos eventos. (sic)	No aplica. (sic)	
Mencione si hizo uso de la voz y en caso afirmativo señale sobre qué versó u pación y en su caso proporcione copia impresa del mensaje ofrecido. (sic)	No hizo uso de la voz. <b>(sic)</b>	
Confirmar si el evento realizado se realizó (SIC) en las instalaciones del nuevo auditorio municipal, tal como lo refiere el quejoso, y/o en su defecto señalar el lugar donde se llevó a cabo. (sic)	Si se llevó a cabo en el referido lugar. (sic)	
En caso de que el evento se levara (sic) a cabo en un lugar público, indicar quien fue la autoridad responsable de otorgar el permiso para la realización del mismo y en caso de aplicar, remitir la documentación correspondiente respecto de si medio algún pago o fue de carácter gratuito el servicio prestado.	A través de una solicitud por parte del equipo de campaña de la Candidata, el Ayuntamiento prestó el inmueble. (sic)	
C. Si los días 04, 08, 12, 14 y 24 de abril 07, 08, 13, 15, 18, 19, 21 de mayo del año 2022 de la presente anualidad el C. Héctor Chávez Ruiz, en su calidad de Diputado Federal, o en su calidad de servidor público, estuvo presente en los eventos, llevados a cabo en los lugares descritos en el inciso A). (sic)	No estuvo presente con tal carácter. (sic)	
De ser afirmativa su respuesta en el punto anterior, indique cual fue la participación del C. Héctor Chávez Ruiz, en su calidad de Diputado Federal, en dichos eventos. <b>(sic)</b>	No aplica. (sic)	
Mencione si hizo uso de la voz y en caso afirmativo señale sobre qué verso su participación y en su caso proporcione copia impresa del mensaje ofrecido. (sic)	Esta representación no tiene información de que el C. Héctor Chávez Ruiz haya hecho uso de la voz en esos eventos. (sic)	
Ahora bien, con respecto al requerimiento formulado mediante oficio IEEH/SE/DEJ/2194/2022, se aclara que el evento de fecha 21 de mayo de la presente anualidad en La Misión Hidalgo, NO SE LLEVÓ A CABO, por lo que atentamente solicito que se omita la contestación dad al mismo y tenga en cuenta esta nueva información.		

32. **Hecho acreditado siete.** Consistente en la documental pública consistente el escrito dirigido al Maestro Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Hidalgo, mediante el cual, el Lic. Andrés Trejo Reyes, Síndico Municipal del Municipio de la Misión Hidalgo, da contestación al requerimiento formulado por la Autoridad Instructora y, en el cual se aprecia lo siguiente:

Pregunta realizada:	Contestación:
Informe si el 21 de mayo del año 2022, fue laborable para la C. Margarita Ramos Villeda, en su calidad de presidenta Municipal Constitucional de la Misión, Hgo.	En cuanto a la pregunta 1 se contesta; Los días laborables para el personal del H. Ayuntamiento de La Misión son de Lunes a viernes de 8:00 horas a 17:00 horas, por lo que el día 21 de mayo fue sábado, resultando como no laborable de acuerdo a la Constancia que se anexa a la presente, expedida por la LIC. RAQUEL MARTÍNEZ CELAYA, en su calidad de Contralora Municipal.
Si en su caso, la C Margarita Ramos Villeda, en su calidad de presidenta Municipal Constitucional de la Misión, Hgo, solicitó permiso para ausentarse de las labores de su cargo el día 21 de mayo del año en curso.	En cuanto a la pregunta 2 se contesta; La LIC. MARGARITA RAMOS VILLEDA no solicito permiso para ausentarse de sus labores el día 21 de mayo del presente año en razón de no ser un día laborable, en

	términos de la respuesta a la pregunta
Si la C. Margarita Ramos Villeda, en su calidad de presidenta Municipal Constitucional de la Misión, Hgo, solicitó viáticos para el día 21 de mayo del año en curso.	inmediata anterior.  En cuanto a la pregunta 3 se contesta: No se tiene conocimiento de la solicitud de viáticos para el 21 de mayo del año en curso, por no ser un día laborable ni haya existido comisión alguna para que la Lic. Margarita Ramos Villeda ejerciera sus obligaciones señaladas en el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal.
Si en su caso, se realizó un evento de carácter proselitista, los días 08 de abril y 21 de mayo del año en curso a favor de la C. Alma Carolina Viggiano Austria en su calidad de Candidata postulada por la Coalición "Va por Hidalgo" y/o a favor la coalición en comento, integrada por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, en las instalaciones que pertenecen al municipio de la Misión, así como si, en su caso, se realizó en las instalaciones del nuevo auditorio del municipio en comento.	Únicamente se realizó un evento político el día 08 de abril en favor de la LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA en su calidad de candidata a Gobernadora por la coalición "Va por Hidalgo" en el Auditorio Municipal, hecho que se encuentra corroborado con la solicitud de uso del Auditorio Municipal del día 03 de abril de 2022, hecha por el Profesor Carlos Martínez Olguín, en su calidad de Coordinador de Campaña en el Municipio de La Misión, a la que se le diera contestación en sentido afirmativo, el día 04 del mismo mes y año. Mas no existe registro de hecho ni de derecho alguno de que se haya realizado evento proselitista en las instalaciones del Auditorio Municipal e día 21 de mayo del año en curso en favor de candidato o partido.
En caso de que la o las respuestas al punto anterior sean afirmativas, indicar si se realizó algún contrato por el cual se otorgó el permiso para la realización de los eventos y caso de que no mediara contrato indicar la manera en la que se le otorgo el permiso.	Se dice que únicamente se tiene registro de un acto proselitista como ya se ha hecho referencia para el día 08 de abril y no así para el 21 de mayo del 2022, lo anterior previa solicitud y contestación afirmativa para el uso de las Instalaciones del Auditorio Municipal para el día 08 de abril, reiterando que no se llevó evento alguno de carácter proselitista el día 21 de mayo del presente año.
En caso de que la o las respuestas al punto anterior sean de carácter afirmativo, indicar si el contrato fue de carácter oneroso o gratuito.	El uso del Auditorio Municipal para el día 08 de abril del presente año fue de carácter gratuito, como consta en la contestación al escrito de petición para el uso de dicho inmueble, por lo que respecta a la fecha 21 de mayo del presente año no se hace pronunciamiento en razón de que no se llevó a cabo ningún evento proselitista en dichas instalaciones.
Si en su caso, la C. Margarita Ramos Villeda en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de La Misión, Hidalgo, o de servidora pública, solicito permiso para ausentarse de las labores de su cargo el día 8 de abril del año en curso.	No se tiene conocimiento de la existencia de permiso alguno por esta Autoridad de que la Lic. Margarita Ramos Villeda en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de La Misión, Hidalgo, haya solicitado permiso para ausentarse de sus labores el día 8 de abril del año en curso.
Si la C. Margarita Ramos Villeda en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de La Misión, Hidalgo o de servidora pública, solicito viáticos para el día el día 8 de abril del año en curso.	No se tiene conocimiento de que la Lic. Margarita Ramos Villeda en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de La Misión, Hidalgo, haya solicitado viáticos para el día 8 de abril del año en curso.

33. **Hecho acreditado ocho.** Consistente en la documental pública consistente el escrito dirigido al Maestro Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal

Electoral en el Estado de Hidalgo, mediante el cual, el Lic. Andrés Trejo Reyes, Síndico Municipal del Municipio de la Misión Hidalgo, da contestación al requerimiento formulado por la Autoridad Instructora y, en el cual se aprecia lo siguiente:

Pregunta realizada:	Contestación del Síndico:
Indique el cargo que desempeña dentro del H. Ayuntamiento de la Misión.	Ostenta el cargo de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de La Misión Hidalgo.
Si la C. Margarita Ramos Villeda en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de La Misión, Hidalgo, o de servidora pública, tiene algún horario de trabajo.	Sus actividades están basadas en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal.
Si la respuesta anterior es afirmativa. Mencionar cuál es su horario y en que reglamento o acuerdo o norma se sustenta.	Esta ya fue contestada en términos de la respuesta a la pregunta inmediata anterior.
Informe si el día 8 de abril del año 2022, fue laborable para la C. Margarita Ramos Villeda en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de La Misión, Hidalgo, o de servidora pública.	Hasta el momento no se tiene conocimiento de alguna excepción al cumplimiento de las obligaciones de la Lic. Margarita Ramos Villeda en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de La Misión, Hidalgo, el día 8 de abril del año 2022.
Si en su caso, la C. Margarita Ramos Villeda en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de La Misión, Hidalgo, o de servidora pública, solicito permiso para ausentarse de las labores de su cargo el día 8 de abril del año en curso.	No se tiene conocimiento de la existencia de permiso alguno por esta Autoridad de que la Lic. Margarita Ramos Villeda en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de La Misión, Hidalgo, haya solicitado permiso para ausentarse de sus labores el día 8 de abril del año en curso.
Si la C. Margarita Ramos Villeda en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de La Misión, Hidalgo, o de servidora pública, solicito viáticos para el día 8 de abril del año en curso.	No se tiene conocimiento de que la Lic. Margarita Ramos Villeda en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de La Misión, Hidalgo, haya solicitado viáticos para el día 8 de abril del año en curso.

- 34. **Valoración probatoria.** Las documentales públicas referidas, ostentan pleno valor probatorio, al ser emitidas por una autoridad competente en el ejercicio de sus funciones, y son admitidas en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 323 y lo señalado en el párrafo segundo del artículo 324 del Código Electoral.
- 35. Con relación a la presuncional y la instrumental de actuaciones que obran en autos, tomando en consideración la propia y especial naturaleza de estas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y la justa consideración de la relación que guarden entre sí.
- 36. Lo anterior, de conformidad con las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 323 y de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 324 del Código Electoral.

## ¿Cuál es el problema por resolver?

37. En el caso que nos ocupa, se constriñe en determinar si el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz y la Presidenta Municipal de la Misión Hidalgo la C. Margarita Ramos

Villeda participaron en diversos eventos de la candidata de la coalición "va por Hidalgo" y, si con ello se viola, de alguna manera, los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda durante el periodo de campaña.

- 38. Por otra parte, se estudiará sí las conductas desplegadas por el Diputado Federal y Presidenta Municipal favorecieron a la Candidata Alma Carolina Viggiano Austria.
- 39. Y, por último, determinar sí los partidos PAN, PRI y PRD tienen responsabilidad al respecto por culpa en vigilancia<sup>5</sup>.

### ¿Cuál es la regulación al respecto?

- 40. Los párrafos séptimo y octavo, del artículo 134 de la Constitución Federal, refieren que las personas servidoras públicas de la Federación, los Estados y los Municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
- 41. Asimismo, establece los alcances y límites de la propaganda gubernamental al señalar que ésta, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública o cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; así como que en ningún caso deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- 42. De ahí que la intención del legislativo fue establecer, en sede constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura a cargo de elección popular, y también para promover ambiciones personales de índole política.
- 43. En ese sentido, la Sala Superior ha establecido que la propaganda gubernamental es aquella que es difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro ente público cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, obra pública; avances o desarrollo económico, social, cultural o político; innovaciones en bien de la ciudadanía o beneficios y compromisos cumplidos.
- 44. Por otra parte, el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, determina que las personas servidoras públicas tienen la obligación de aplicar con imparcialidad

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> "Culpa In Vigilando".

los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Precepto rector en materia del servicio público, el cual consagra los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

- 45. La obligación de neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta, principalmente, en la finalidad de evitar que funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidato.
- 46. El principio de imparcialidad o neutralidad tiene como finalidad evitar que quienes desempeñan un cargo público utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance, incluso su prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como personas representantes electas o servidoras públicas para desequilibrar la igualdad de condiciones en los procesos comiciales, o bien, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante, precandidatura o candidatura.
- 47. Lo anterior también se puede traducir en que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de actores políticos.
- 48. Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como personas representantes electas o servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.
- 49. Por ello, la finalidad de esa previsión constitucional es evitar que el cargo público que ostentan y los recursos públicos de que disponen las personas servidoras, se utilicen para fines distintos a los planeados y presupuestados por la autoridad competente, en particular, para generar un impacto en la ciudadanía, con la intención de influir en sus preferencias electorales, en detrimento del principio de equidad, en las campañas electorales y sus resultados.
- 50. En ese sentido, el principio de imparcialidad o neutralidad se trastoca si los recursos públicos o la presencia, imagen o posición en la estructura gubernamental, se utilizan para desequilibrar la igualdad de condiciones en los comicios y, por lo tanto, constituye una infracción al párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal.

51. Asimismo, la Sala Superior ha determinado que las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada servidor público.

## ¿Cuál es la decisión al respecto?

## → Respecto a la presencia del Diputado Héctor Chávez Ruiz:

52. En el caso, es necesario estudiar la existencia de los **eventos** y por otra parte, **determinar la existencia de la presencia del Diputado Federal** a los actos denunciados y, por otro lado determinar si hay elementos que comprueben su participación en los eventos denunciados.

## Estudio del evento y de la presencia del diputado en los eventos denunciados

- 53. En ese sentido, tenemos que el denunciante menciona, al respecto, lo siguiente:
  - Que el doce de abril el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en apoyo a la C. Alma Carolina Viggiano Austria.
  - Que el tres de mayo, se publicó un video en la plataforma YouTube, con el título Carolina Viggiano.
  - Que el siete de mayo, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en Tizayuca, en apoyo a la C. Alma Carolina Viggiano Austria.
  - Que el ocho de mayo, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en apoyo a la C. Alma Carolina Viggiano Austria.
  - Que el cuatro de abril, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en San Bartolo Tutotepec y Huehuetla en apoyo a la C. Alma Carolina Viggiano Austria.

- Que el ocho de abril, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en San Bartolo Tutotepec en apoyo a la C.
   Alma Carolina Viggiano Austria.
- Que el ocho de abril, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en La Misión, Pisa Flores y Chapulhuacán en apoyo a la C. Alma Carolina Viggiano Austria.
- Que el doce de abril, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en apoyo a la C. Alma Carolina Viggiano Austria.
- Que el ocho de abril, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en mineral del chico en apoyo a la C. Alma Carolina Viggiano Austria.
- Que el veinticuatro de abril, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en Atotonilco de Tula en apoyo a la C.
   Alma Carolina Viggiano Austria.
- Que el siete de mayo, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en Tezontepec de Aldama en apoyo a la C. Alma Carolina Viggiano Austria.
- Que el ocho de mayo, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en Tizayuca en apoyo a la C. Alma Carolina Viggiano Austria.
- Que el ocho de mayo, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en Huazalingo en apoyo a la C. Alma Carolina Viggiano Austria.
- Que el quince de mayo, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en Lolotla en apoyo a la C. Alma Carolina Viggiano Austria.
- Que el dieciocho de mayo, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en Agua Blanca y Singuilucan en apoyo a la C. Alma Carolina Viggiano Austria.

- Que el diecinueve de mayo, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en Metztitlán en apoyo a la C. Alma Carolina Viggiano Austria.
- Que el veintiuno de mayo, el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz participó en un evento de proselitismo electoral en La Misión en apoyo a la C. Alma Carolina Viggiano Austria.
- 54. Al respecto, de autos tenemos que el cuatro, ocho, doce y veinticuatro de abril, siete, quince, dieciocho y diecinueve de mayo, existieron diversos eventos; lo anterior, con base en los Hecho Acreditados dos, tres, cinco y seis.
- 55. Es decir, de dichos hechos se desprende, lo siguiente:
  - Que, la candidata Alma Carolina Viggiano Austria si realizó eventos los días
     12 de abril y 3, 7 y 8 de mayo en su calidad de Candidata postulada por la
     Coalición "Va por Hidalgo a la Gubernatura de Hidalgo".
  - Que, los días 12 de abril y 3, 7 y 8 de mayo la C. Alma Carolina Viggiano
     Austria estuvo presente en diversos mítines y eventos.
  - Que el cuatro de abril se llevó a cabo evento en la ubicación de "Plaza Centro" en el Distrito 9 Metepec, en el Municipio de Huehuetla.
  - Que el ocho de abril se llevaron a cabo diversos eventos en el Distrito 1 de Zimapán, Hidalgo, en los Municipios de "La Misión, Pisaflores y Chapulhuacan".
  - Que, el doce de abril se llevaron a cabo eventos en las ubicaciones de Auditorio municipal, reunión con la militancia en Tlahuiltepa. Explanada de la Plaza principal, reunión con la militancia de Juárez Hidalgo. Explanada de la Plaza principal, reunión con militancia en Elo Xochitlán. Evento con Sociedad Civil, San Cristóbal, Metztitlán
  - Que, el tres de mayo se llevaron a cabo eventos en las ubicaciones de Atención a medios, Pachuca de soto, Parados de San Javier. Evento Adultos Mayores, Mineral de la Reforma, Salón Macros.
  - Que el siete de mayo se llevaron a cabo eventos en las ubicaciones de Encuentro con mujeres, Mineral de la Reforma, Salones Macros. Reunión con comisariados ejidales, Mineral de la Reforma, Salón Ejidal, La Calera.

Clausura del foro de Desarrollo Urbano, Mineral de la Reforma, Salón Santa Cecilia. Mitin, Tizayuca, Plaza Himno Nacional.

- Que el ocho de mayo se llevó a cabo eventos en las ubicaciones de Activación con deportistas, Pachuca de Soto, Jardín del Salón Anastasias Premier.
   Desayuno con autoridades y deportistas, Pachuca de Soto, Salón Anastacias Premier. Reunión con asociaciones protectoras de animales, Pachuca de Soto, Parque Hidalgo. Mitin, Tlanalapa, Cancha de usos múltiples.
- Que el quince de mayo se llevó a cabo evento en la ubicación de "Plaza Principal Ixtlahuaco" en el Distrito 2 de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, en el Municipio de Lolotla.
- Que el dieciocho de mayo se llevaron a cabo diversos eventos en los Distritos
   9 y 18 con cabecera en Metepec y Tepeapulco, Hidalgo, en los Municipios de Agua Blanca de Iturbide y Singuilucan.
- 56. Ahora bien, la presencia del Diputado Federal en los eventos denunciados se desprende del hecho acreditado dos que el PAN, mencionó en lo que interesa, lo siguiente:
  - Que el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz sí asistió a eventos políticos en favor de la Ciudadana Alma Carolina Viggiano Austria los días doce de abril tres, siete y ocho de mayo.
- 57. Además, tenemos que concatenando el hecho acreditado **cuatro** con el hecho acreditado dos, tres, cinco y seis, se comprueba la presencia del diputado federal en diversos eventos de la Ciudadana Alma Carolina Viggiano Austria.
- 58. Por lo que, se puede concluir que, con base en la instrumental de actuaciones, las documentales publicas referidas en los hechos acreditados, la concatenación de los elementos de prueba y las máximas de la lógica, la experiencia y la sana critica, se comprueba presencia del Diputado Héctor Chávez Ruiz en los eventos políticos en favor de la Ciudadana Alma Carolina Viggiano Austria.
- 59. Ahora bien, este Tribunal Electoral estima que el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz, respecto a su presencia en los eventos denunciados **no violó los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad,** por asistir el cuatro, ocho, doce y veinticuatro de abril; tres, siete, ocho, quince, dieciocho y diecinueve de mayo a eventos políticos en favor de la otrora candidata Alma Carolina Viggiano Austria.

- 60. Lo anterior, ya que el carácter de Diputado Federal no impide ejercer el derecho político-electoral de asociación.
- 61. Así, es evidente que existe una compatibilidad entre el ejercicio del cargo del Diputado Federal (servidor público federal) con el derecho de asociación previsto en el artículo 41 de la Constitución Federal.
- 62. Es decir, no existe un conflicto con lo previsto en el artículo 134 de la propia norma suprema, ya que puede darse el caso de que militantes, afiliados o simpatizantes del partido político Morena ejerzan sus derechos de asociación y afiliación política, así como de participación en sus procedimientos internos de selección de candidaturas y simultáneamente puedan desempeñar cargos legislativos, siempre que no descuiden sus funciones parlamentarias como servidores públicos, ya que dicha conducta equivaldría incumplir con el principio de imparcialidad en su vertiente de uso indebido de recursos públicos.
- 63. Al respecto tenemos que, del **hecho acreditado tres** se desprende el oficio SSP/LXV/3.2862/2022 suscrito por la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura y en donde se mencionaron, al respecto, lo siguiente:
  - Que, el Ciudadano Héctor Chávez Ruiz es Diputado Federal Propietario electo en la Quinta Circunscripción Plurinominal, a la Sexagésima Quinta Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el periodo del primero de septiembre del dos mil veintiuno al treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro.
  - Que, a la fecha de la contestación (19 de mayo) no hay registro de solicitud por parte del Ciudadano Héctor Chávez Ruiz de licencia para separarse de sus funciones.
  - Que, fechas en que la Cámara de Diputados como órgano legislativo máximo de resolución, celebrará sus periodos ordinarios de sesiones, dos por cada año legislativo; el primero inicia el 1° de septiembre y concluye el 15 de diciembre; y el segundo inicia el 1° de febrero y concluye el 30 de abril.
  - Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se

establece el Calendario Legislativo correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primero Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 15 de febrero del presente año, no hubo sesiones en el Pleno de la Cámara de Diputados el doce de abril.

- 64. Además, de autos se desprende la documental pública consistente la contestación al requerimiento efectuado a la Cámara Diputados, en donde refirió, en lo que interesa, lo siguiente:
  - En ese tenor, se hace saber que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establece el Calendario Legislativo correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura publicado en la Gaceta Parlamentaria el 15 de febrero del presente año, en los días 04, 08, 12, 14 y 24 de abril del presente año no se programó sesión del Pleno de la Cámara de Diputados; y en los días 07, 08, 13, 15, 18, 19, 21 de mayo de 2022 este órgano legislativo ya se encontraba en receso.
- 65. Por lo que, de lo anteriormente expuesto, se desprende que el Diputado Federal no tuvo alguna actividad inherente a su cargo, por lo que, **no descuidó sus funciones** parlamentarias.
- 66. En ese orden de ideas, tenemos que, aun y cuando el Diputado Federal haya acudido a Hidalgo el cuatro, ocho, doce y veinticuatro de abril; tres, siete, ocho, quince, dieciocho y diecinueve de mayo en favor de la otrora candidata Alma Carolina Viggiano Austria, ello es insuficiente para tener por acreditada la infracción atribuida, respecto a su asistencia a los eventos denunciados, en razón a que la misma goza de licitud a la luz del derecho de asociación para tomar parte en los asuntos políticos del país consagrado en el artículo 35 de la Constitución.
- 67. Lo anterior, ya que la sola presencia del Servidor Público Federal no actualiza una violación a los principios constitucionales de equidad, neutralidad e imparcialidad, pues e comprobó, que, en el caso concreto, dicho diputado **no descuidó sus funciones.**
- 68. Además, de autos no obra prueba alguna que acredite que el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz, hizo uso de la voz en los eventos denunciados, con la calidad del cargo que ostenta, a efecto de solicitar el voto a favor o en contra de alguna opción política.

- 69. Por otra parte, tampoco se demuestra que las publicaciones realizadas por el Diputado Héctor Chávez Ruiz y la C. Alma Carolina Viggiano Austria hayan ocasionado una vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, pues como ya se estableció el cuatro, ocho, doce y veinticuatro de abril; tres, siete, ocho, quince, dieciocho y diecinueve de mayo dicho servidor no tuvo funciones parlamentarias.
- 70. Lo anterior, pues las publicaciones desplegadas por el Diputado Federal fueron desarrolladas el cuatro, ocho, doce y veinticuatro de abril; tres, siete, ocho, quince, dieciocho y diecinueve de mayo, fechas que de conformidad con el calendario electoral, aprobado mediante acuerdo IEEH/CG/178/2021, establece que el periodo campañas electorales, fue del 03 de abril al 01 de junio; de ahí que, las publicaciones se realizaron en el periodo de campaña.
- → Respecto a las manifestaciones realizadas por el Diputado Héctor Chávez Ruiz en un video de Facebook:
- 71. Al respecto, tenemos la existencia de una publicación de la red social "Facebook", específicamente en un perfil a nombre de "**Héctor Chávez**", del **catorce de mayo** a las catorce horas con treinta y tres minutos y, en donde se observa, lo siguiente:



https://m.facebook.com/story.php?story\_fbid=pfbid065iD1XYRSjuQN6QW5isQdpw4kAjyHaN7bxCkD nbB6mFP14zEHoV3NoZhorb7Jsrql&id=100063663221948 Al ingresar se muestra lo siguiente: Se muestra una publicación en la red social denominada "FACEBOOK" a nombre de "HÉCTOR CHÁVEZ" de fecha "14 DE MAYO A LAS "14:33" La publicación cuenta con un video de duración 0:00/2:45 (dos minutos con cuarenta y cinco segundos) Al reproducir se muestra una persona posiblemente del género masculino. Se escucha y se transcribe lo siguiente: Voz al parecer del género masculino: HÉCTOR CHÁVEZ RUIZ DIPUTADO FEDERAL PLURINOMINAL POR EL ESTADO DE HIDALGO SIN DUDA NOS VISITAS AQUÍ EN LA HUASTECA Y VIENES A FORTALECER LA CAMPAÑA DE LA COALICIÓN VA POR HIDALGO COMÉNTANOS. Voz al parecer del género masculino: ASÍ ES ESTAMOS DE GIRA CON NUESTRA CANDIDATA PRÁCTICAMENTE AYER TUVIMOS EL DEBATE ESTUVIMOS ACOMPAÑÁNDOLA Y BUENO MUY CONTENTOS DEL RESULTADO QUE SE OBTUVO LA VERDAD CREO QUE ES UN DEBATE DE ALTURA UN DEBATE DE PROPUESTAS DE CONFRONTACIÓN DE IDEAS SIN DESCALIFICACIONES CREO QUE ESO ES FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TAMBIÉN VA A ORIENTAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS DE LA HUASTECA. Voz al parecer del género masculino: UN PRD EN EL ESTADO EN LA HUASTECA Y SIERRA SOBRE TODO SIGUE VIVO EN VARIOS MUNICIPIOS FORTALECIENDO LA COALICIÓN COMÉNTANOS. Voz al parecer del género masculino: LOS VOTOS DEL PRD SEGURAMENTE SERÁN DEFINITIVOS PARA PODER SACAR ADELANTE LA CANDIDATURA DE CAROLINA VIGGIANO PARA QUE SEA GOBERNADORA PARA QUE FORMEMOS EL PRIMER GOBIERNO DE COALICIÓN PARA QUE DE UNA VEZ POR TODAS TENGAMOS INCIDENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES DESDE LA VERDADERA IZQUIERDA DE ESA IZQUIERDA QUE HOY LE HACE FALTA A MÉXICO DE ESA IZQUIERDA QUE HOY LE HACE FALTA A HIDALGO Y POR SUPUESTO VAMOS A IMPLEMENTAR DEL GOBIERNO CON LA MAYOR POLÍTICA SOCIAL QUE SE HA VISTO SEGURAMENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO. Voz al parecer del género masculino: A UNAS SEMANAS BUENO MÁS DE TRES SEMANAS TODAVÍA DE LO QUE RESTA LA CAMPAÑA QUE VA HACER LA ESTRUCTURA DEL PRD PARA LLEGAR Y CONVOCAR A LOS MILITANTES TODAVÍA QUE (NO ENTENDIBLE) EN LOS MUNICIPIOS LA MILITANCIA DIGAMOS QUE ESTA TIERRA. Voz al parecer del género masculino: MIRA HEMOS VENIDO RECORRIENDO EL ESTADO HEMOS VENIDO RECORRIENDO LOS MUNICIPIOS ORIENTANDO A NUESTRA MILITANCIA INFORMÁNDOLES CÓMO VAMOS TRATANDO DE QUITAR ESAS TELARAÑAS QUE LUEGO TRATAN DE GENERAR LOS CONTRARIOS DE QUE ESTAMOS DERROTADOS O QUE ESTAMOS PRÁCTICAMENTE EN LA LONA POR SUPUESTO QUE NO ES ASÍ LA MILITANCIA DEL PRD SE LE TIENE QUE VER CON MUCHO RESPETO APARTE ES UNA MILITANCIA MUY ENTREGADA SE A ENTREGADO A CAROLINA VIGGIANO SE HA ENTREGADO A LA COALICIÓN Y POR SUPUESTO VA HACER DEFINITIVO EL PRD PARA PODER LOGRAR LOS VOTOS PARA QUE CAROLINA VIGGIANO SEA GOBERNADORA. Voz al parecer del género masculino: POR ÚLTIMO, QUE LE PIDES A TU MILITANCIA PARA QUE NO TE VAYA A FALLAR EN CINCO DE JUNIO QUE ACUDA A LAS URNAS A APOYAR ÓSEA A LA COALICIÓN. Voz al parecer del género masculino: POR SUPUESTO QUE ESTÉN CONFIADOS DE QUE VAMOS A GANAR DE QUE VAMOS HACER GOBIERNO DE COALICIÓN DE QUE NUESTRAS PLATAFORMAS Y MUCHOS DE LOS PROGRAMAS QUE NOSOTROS HEMOS IMPULSADO TODA LA VIDA DESDE LA VERDADERA IZQUIERDA SE VAN A MATERIALIZAR EN HIDALGO DESDE LA VERDADERA IZQUIERDA QUE REPRESENTA EL PRD VAMOS HACER UNA POLÍTICA SOCIAL IMPORTANTE PARA SACAR ADELANTE A NUESTRO ESTADO PARA SACARLO ADELANTE DEL ATRASO DE LA MARGINALIDAD EN LA QUE ESTAMOS.

- 72. De lo anterior, se desprende un video con una duración de dos minutos con cuarenta y cinco segundos y, en donde se desprende, en lo que interesa, las siguientes expresiones:
  - ASÍ ES **ESTAMOS** DE GIRA CON NUESTRA CANDIDATA PRÁCTICAMENTE AYER **TUVIMOS** EL DEBATE **ESTUVIMOS** ACOMPAÑÁNDOLA Y BUENO MUY CONTENTOS DEL RESULTADO QUE SE OBTUVO LA VERDAD CREO QUE ES UN DEBATE DE ALTURA UN DEBATE DE PROPUESTAS DE CONFRONTACIÓN DE IDEAS SIN ES DESCALIFICACIONES CREO QUE ESO **FOMENTAR** PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TAMBIÉN VA A ORIENTAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS DE LA HUASTECA.
  - LOS VOTOS DEL PRD SEGURAMENTE SERÁN DEFINITIVOS PARA PODER SACAR ADELANTE LA CANDIDATURA DE CAROLINA VIGGIANO PARA QUE SEA GOBERNADORA PARA QUE FORMEMOS EL PRIMER GOBIERNO DE COALICIÓN PARA QUE DE UNA VEZ POR TODAS TENGAMOS INCIDENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES DESDE LA VERDADERA IZQUIERDA DE ESA IZQUIERDA QUE HOY LE HACE FALTA A MÉXICO DE ESA IZQUIERDA QUE HOY LE HACE FALTA A HIDALGO Y POR SUPUESTO VAMOS A IMPLEMENTAR DEL GOBIERNO CON LA MAYOR POLÍTICA SOCIAL QUE SE HA VISTO SEGURAMENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.
  - MIRA HEMOS VENIDO RECORRIENDO EL ESTADO HEMOS VENIDO RECORRIENDO LOS MUNICIPIOS ORIENTANDO A NUESTRA MILITANCIA INFORMÁNDOLES CÓMO VAMOS TRATANDO DE QUITAR ESAS TELARAÑAS QUE LUEGO TRATAN DE GENERAR LOS CONTRARIOS DE QUE ESTAMOS DERROTADOS O QUE ESTAMOS PRÁCTICAMENTE EN LA LONA POR SUPUESTO QUE NO ES ASÍ LA MILITANCIA DEL PRD SE LE TIENE QUE VER CON MUCHO RESPETO APARTE ES UNA MILITANCIA MUY ENTREGADA SE A ENTREGADO A CAROLINA VIGGIANO SE HA ENTREGADO A LA COALICIÓN Y POR SUPUESTO VA HACER DEFINITIVO EL PRD PARA PODER LOGRAR LOS VOTOS PARA QUE CAROLINA VIGGIANO SEA GOBERNADORA.
  - POR SUPUESTO QUE ESTÉN CONFIADOS DE QUE VAMOS A GANAR DE QUE VAMOS HACER GOBIERNO DE COALICIÓN DE QUE NUESTRAS PLATAFORMAS Y MUCHOS DE LOS PROGRAMAS QUE NOSOTROS HEMOS IMPULSADO TODA LA VIDA DESDE LA VERDADERA

IZQUIERDA SE VAN A MATERIALIZAR EN HIDALGO DESDE LA VERDADERA IZQUIERDA QUE REPRESENTA EL PRD VAMOS HACER UNA POLÍTICA SOCIAL IMPORTANTE PARA SACAR ADELANTE A NUESTRO ESTADO PARA SACARLO ADELANTE DEL ATRASO DE LA MARGINALIDAD EN LA QUE ESTAMOS.

- 73. De lo anterior, se tiene por demostrada la realización de expresiones ejecutadas por el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz a favor de la otrora Candidata a la Gubernatura del Estado Alma Carolina Viggiano Austria, la cuales resultan ser contrarias a la normativa electoral.
- 74. Lo anterior, debido a que las manifestaciones antes descritas, se advierte que el Diputado Federal proporcionó un respaldo político expreso a favor de la entonces candidata a la Gubernatura del Estado Alma Carolina Viggiano Austria.
- 75. Situación que, a todas luces revela una intención explícita de influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, y que resulta una trasgresión a los principios de neutralidad y equidad.
- 76. Al respecto, la obligación de neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta, principalmente, en la finalidad de evitar que funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidato.
- 77. Lo anterior también se puede traducir en que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de actores políticos.
- 78. Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como personas representantes electas o servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.
- 79. Por ello, la finalidad de esa previsión constitucional es evitar que el cargo público que ostentan y los recursos públicos de que disponen las personas servidoras, se utilicen para fines distintos a los planeados y presupuestados por la autoridad competente, en particular, para generar un impacto en la ciudadanía, con la intención de influir en sus preferencias electorales, en detrimento del principio de equidad, en las campañas electorales y sus resultados.

- 80. En ese sentido, la investidura del Ciudadano Héctor Chávez Ruiz en su calidad de Diputado Federal constituye una conducta indebida que infringe los principios rectores de las contiendas electorales, ya que su participación no se limitó al ejercicio de su militancia partidista.
- 81. Ahora bien, no pasa inadvertido para este órgano colegiado que el Diputado Federal el catorce de mayo, fecha en la que fue publicado dicho video, no se encontraba en labores legislativas, sin embargo, ello no lo exime de su responsabilidad de haber hecho manifestaciones a favor de la otrora candidata a la Gubernatura del Estado Alma Carolina Viggiano Austria.
- 82. Lo anterior, en razón de que se considera que la libertad para externar pensamientos y hacer circular ideas constituye, en lo individual, una vía para el desarrollo de la personalidad; y en lo social, representa un bien de carácter instrumental que permite la toma informada de decisiones, enriquece el debate público y aumenta la calidad de la democracia, sin embargo, se debe sancionar solamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad.
- 83. En conclusión, se determina que las expresiones hechas por el Diputado Federal violaron los principios constitucionales de equidad y neutralidad.
- 84. Ahora bien, por lo que respecta al principio de imparcialidad, la Constitución Federal en su párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal, establece que, las personas servidoras públicas tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Precepto rector en materia del servicio público, el cual consagra los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.
- 85. Por lo que, los recursos públicos deber ser utilizados sin influir en la contienda electoral, por lo que, la exigencia para que se dé una actuación imparcial de los servidores públicos, son con e objeto de que ningún partido, candidato, coalición o servidor público obtenga algún beneficio indebido.
- 86. Por lo que, de autos no se aprecia algún elemento vinculante de un uso de recursos de públicos atribuible al Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz.
- 87. Al respecto tenemos que, del **hecho acreditado tres** se desprende el oficio SSP/LXV/3.2862/2022 suscrito por la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la

Cámara de Diputados de la LXV Legislatura y en donde se mencionaron, al respecto, lo siguiente:

- Que, el Ciudadano Héctor Chávez Ruiz es Diputado Federal Propietario electo en la Quinta Circunscripción Plurinominal, a la Sexagésima Quinta Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el periodo del primero de septiembre del dos mil veintiuno al treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro.
- Que, a la fecha de la contestación (19 de mayo) no hay registro de solicitud por parte del Ciudadano Héctor Chávez Ruiz de licencia para separarse de sus funciones.
- Que, fechas en que la Cámara de Diputados como órgano legislativo máximo de resolución, celebrará sus periodos ordinarios de sesiones, dos por cada año legislativo; el primero inicia el 1° de septiembre y concluye el 15 de diciembre; y el segundo inicia el 1° de febrero y concluye el 30 de abril.
- Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establece el Calendario Legislativo correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primero Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 15 de febrero del presente año, no hubo sesiones en el Pleno de la Cámara de Diputados el doce de abril.
- 88. Además, de autos se desprende la documental pública consistente la contestación al requerimiento efectuado a la Cámara Diputados, en donde refirió, en lo que interesa, lo siguiente:
  - En ese tenor, se hace saber que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establece el Calendario Legislativo correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura publicado en la Gaceta Parlamentaria el 15 de febrero del presente año, en los días 04, 08, 12, 14 y 24 de abril del presente año no se programó sesión del Pleno de la Cámara de Diputados; y en los días 07, 08, 13, 15, 18, 19, 21 de mayo de 2022 este órgano legislativo ya se encontraba en receso.

- 89. Además, del oficio DAD/LXV/1432/2022, suscrito por Dirección General de Servicios a Diputados, informó, al respecto que, de conformidad con los registros con que cuenta dicha dirección, no se tramitaron viáticos para viaje de comisión oficial al Diputado Héctor Chávez Ruíz, para los días 04, 08, 12, 14 y 24 de abril; 07, 08, 13, 15, 18, 19, 21 de mayo del año 2022.
- 90. Por lo que, de lo anteriormente expuesto, se desprende que el Diputado Federal al no tener ninguna actividad inherente a su cargo es que no se acredita un elemento de uso de recursos públicos por su parte.
- 91. **Nota periodística.** Es necesario mencionar que no se puede responsabilizar al Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz por el hecho de que un medio de comunicación, haya citado o expresado cuestiones, que a decir del denunciante desplegó.
- 92. Pues de Autos no obra prueba alguna al respecto donde pueda concatenarse con la prueba técnica consistente en el video desplegado en la plataforma YouTube de la cuenta de "TV Mezquital", del tres me mayo.
  - 93. Lo anterior, ya que dicha video o noticiero ejerce su libertad de periodística al emitir noticias sobre lo abordado parte de trabajo un periodístico de los medios de comunicación, al amparo de la libertad de expresión y el derecho a la información.
  - 94. Ello es así, pues el contexto que tales medios de comunicación se dieron con relación a las manifestaciones que según manifestó el Diputado, las cuales se encuentran amparadas bajo el derecho fundamental de libertad de expresión.
  - 95. Así, contrario a lo que afirman los partidos denunciantes, el contenido de la nota periodística (video) no resulta suficiente para generar convicción, pues únicamente reflejan la opinión de los periodistas y medios de comunicación amparados por las libertades de expresión y prensa protegidas constitucionalmente, ya que, si bien las mismas abordan lo manifestado por el denunciado, lo cierto es que cada una las aborda desde su punto de vista.
  - 96. Robustece lo anterior, el criterio sustentado por la Sala Superior en la Jurisprudencia 38/2002 de rubro "NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA". Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre

los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

# → Presencia de Margarita Ramos Villeda, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de la Misión, Hidalgo.

- 97. Ahora bien, al respecto tenemos por demostrado, lo siguiente:
  - Que los días laborables del personal del Ayuntamiento de La Misión son de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 horas.
  - Que la Lic. Margarita Ramos Villeda, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de La Misión no solicitó permiso para ausentarse de sus labores el 21 de mayo del presente año, en razón de que no era un día laborable.
  - Que no se tiene conocimiento de solicitud de viáticos para el 08 de abril y el 21 de mayo, por parte de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de La Misión, Hidalgo.
  - Que el 08 de abril se llevo a cabo en las instalaciones del nuevo auditorio del municipio de La Misión un evento político en favor de la Lic. Alma Carolina Viggiano Austria en su calidad de candidata a Gobernadora por la coalición "Va por Hidalgo".
  - Que únicamente se llevo un acto proselitista el 08 de abril y no el 21 de mayo del 2022.

- Que el uso del Auditorio Municipal para el día 08 de abril de la presente anualidad fue de carácter gratuito.
- Que no existió permiso alguno de que la Presidenta Municipal de La Misión,
   Hidalgo haya solicitado permiso para ausentarse de sus labores el 08 de abril del año en curso.
- 98. Lo anterior, queda comprobado con base en los hechos acreditados siete y ocho.
- 99. Por otro lado, tenemos que, del "**Hecho acreditado seis**" se desprende la contestación del Partido Acción Nacional derivado del requerimiento realizado por la Autoridad Instructora y, la cual contesta, en lo que interesa, lo siguiente:

Pregunta realizada:	Contestación del PAN:
B. Si el día 08 de abril de la presente anualidad la C. Margarita Ramos Villeda, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de la Misión, Hidalgo, o en su calidad de servidora pública, estuvo presente en los eventos, llevados a cabo en el municipio de La Misión, Hidalgo. (sic)	No estuvo presente con tal carácter.

- 100. De lo anterior, al concatenar los elementos probatorios que obran en autos y en uso de las máximas de la lógica, la experiencia y la sana critica, se tiene por demostrado que la Presidenta Municipal de La Misión, Hidalgo, únicamente acudió a un evento proselitista en favor de la otrora candidata Alma Carolina Viggiano Austria el 08 de abril.
- 101. Así mismo, dentro de autos no obra prueba alguna que genere convicción por cuanto hace a la participación activa de la Presidenta Municipal denunciada.
- 102. Es decir, no se tiene un elemento probatorio en el cual se desprenda la participación de la Presidenta Municipal de La Misión, sino únicamente la presencia de dicha servidora pública a un evento proselitista el 08 de abril.
- 103. Entonces, este Tribunal Electoral al valorar y analizar el caudal probatorio con el que se cuenta en autos, estima que es existente la violación a los principios constitucionales de imparcialidad, equidad y neutralidad por parte de la Presidenta Municipal de La Misión, Hidalgo.

- 104. Lo anterior, ya que la asistencia de la Presidenta Municipal al evento es suficiente para actualizar, en principio, un uso indebido de recursos públicos, pues dicha presidenta se ubica en el supuesto de la línea jurisprudencial relativa a que, dada la naturaleza de dicho cargo, es que dicho sujeto realiza actividades permanentes y, por ende, tiene restringida la posibilidad de acudir a eventos proselitistas en días hábiles, con independencia del horario y de haber solicitado, o no, licencia.
- 105. Lo anterior, ha sido criterio por la Sala Superior del TEPJF en la Tesis L/2015 de rubro "ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES".
- 106. Además, no existe base para entender que la Presidenta Municipal se encuentra bajo un régimen de un horario en días hábiles, de manera ordinaria, pues, por regla general, durante el período para el que son electos, los presidentes municipales tienen la calidad y responsabilidad de la función pública, por el cargo y actividad que desempeñan, como titulares del máximo órgano de gobierno a nivel municipal.
- 107. En ese sentido, cuando los servidores públicos estén jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, solo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles.
- 108. Al respecto, la Sala Regional Monterrey del TEPJF se ha pronunciado al respecto en el expediente SM-JRC-73/2016, en el sentido de que un servidor es de mando superior cuando tienen atribuciones de mando o decisión por:
  - Incidir directamente en las personas o la sociedad en general; y
  - Tienen un impacto trascendente sobre las personas que integran la comunidad, pues el despliegue de tales facultades es susceptible de intervenir en sus derechos fundamentales, modificar su calidad y/o condiciones de vida, o trascender de manera negativa a sus relaciones con el gobierno. De manera que las personas puedan llegar a creer razonablemente que podrían ver condicionados servicios, trámites o beneficios, o incluso que de manera directa habrían de resentir una afectación en caso de que la opción política respaldada por el servidor público, no obtenga el triunfo".
- 109. Así, en el caso tenemos que la presidenta municipal al acudir a un evento proselitista el 08 de abril el cual fue viernes y un día hábil, su sola presencia constituye una infracción, por que implica la afectación indebida a la equidad en la contienda electoral, dado que no se puede despojar de su carácter y actuar como un ciudadano, más en

actos que corresponden al ejercicio legitimo de un derecho, al encontrarse obligada a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, por lo tanto la conducta denunciada es **existente**.

## ¿Cuál es el análisis de la cupla invigilando?

- 110. Al respecto, el derecho administrativo sancionador electoral, la figura de la culpa in vigilando<sup>6</sup>, consisten en la responsabilidad que surge en contra de una persona (física o jurídica), por la comisión de un hecho infractor del marco jurídico, misma que le es imputable por el incumplimiento al deber de cuidado que la ley le impone.
- 111. Al respecto, este Tribunal Electoral estima que es inexistente la presunta Culpa in Vigilando atribuible a la Coalición Va por Hidalgo conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por el actuar de Héctor Chávez Ruiz, Margarita Ramos Villeda, respecto de su deber de cuidado en los hechos previamente analizados.
- 112. Al respecto, debe tenerse en cuenta que las conductas desplegadas por personas del servicio público en ejercicio de sus atribuciones, son independientes a los fines partidistas, de otro modo, implicaría reconocer que los partidos políticos ejercen una relación de supra a subordinación respecto de ellos, es decir, que los partidos políticos dan órdenes a las personas del servicio público que salieron de entre sus filas.
- 113. Por tanto, las infracciones denunciadas en el presente asunto se relacionaron de manera estrecha con actuar de una persona del servicio público y por tanto, en caso aun y cuando se actualizó la infracción materia de estudio en contra de la Presidenta municipal de La Misión, Hidalgo y, el Diputado Federal no hay responsabilidad indirecta por parte de la Coalición Va por Hidalgo conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por lo que resulta aplicable jurisprudencia de la Sala Superior 19/2015, de rubro: "CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS".

-

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Esta figura está reconocida en el artículo 25, numeral 1, incisos a) y u) de la Ley General de Partidos Políticos, en el cual se impone a los partidos políticos la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

## ¿Existió un beneficio a la otrora candidata Alma Carolina Viggiano Austria?

114. Es necesario, mencionar que en el caso, si bien se declaró la existencia de las conductas denunciadas, tal y como se especificó anteriormente, ello no resulta que la otrora candidata haya tenido un beneficio.

115. Lo anterior, ya que de autos no hay elemento alguno que pueda acreditar un beneficio a favor de dicha candidata, por lo que es inexistente el supuesto beneficio a favor de la otrora candidata Alma Carolina Viggiano Austria.

## VI. CLASIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN RESPECTO AL DIPUTADO FEDERAL HÉCTOR CHÁVEZ RUIZ.

I. Elementos comunes para el análisis contextual y la calificación de las infracciones

116. La Sala Superior ha determinado que, para calificar una infracción, se debe tomar en cuenta lo siguiente<sup>7</sup>:

- La importancia de la norma transgredida, señalando los preceptos o valores que se trastocaron o se vieron amenazados y la importancia de esa norma dentro del sistema electoral.
- Los efectos que produce la transgresión, los fines, bienes y valores jurídicos tutelados por la norma (puesta en peligro o resultado).
- El tipo de infracción y la comisión intencional o culposa de la falta, análisis que atañe verificar si el responsable fijó su voluntad para el fin o efecto producido, o bien, pudo prever su resultado.
- Si existió singularidad o pluralidad de las faltas cometidas, así como si la conducta fue reiterada.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> La Sala ha empleado para tal efecto lo dispuesto en el criterio orientador S3ELJ/24/2003 de rubro "SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN".

- 117. Lo anterior permitirá calificar la infracción actualizada con el grado de: levísima, leve o grave, en el entendido de que este último supuesto puede calificarse a su vez como de gravedad: ordinaria, especial o mayor.
- 118. En esta misma línea, los artículos 317 del Código Electoral, dispone que, en los ejercicios de individualización de sanciones, se deben tomar en cuenta diversos elementos que serán aplicados en el presente ejercicio, con el fin de llevar a cabo una adecuada valoración de las conductas.

#### Caso concreto:

- 119. Al tenerse por acreditada la infracción atribuida al Ciudadano Héctor Chávez Ruiz en su calidad de Diputado Federal, consistente en la realización de expresiones a favor de la otrora Candidata a la Gubernatura del Estado Alma Carolina Viggiano Austria, la cuales resultan ser contrarias a la normativa electoral, se debe calificar su gravedad de conformidad con lo siguiente:
- 120. **Bien jurídico tutelado.** En el caso se transgredió el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución y, en consecuencia, se trastocaron los principios de neutralidad y equidad en la contienda.
- 121. Circunstancias de modo, tiempo y lugar. De autos se tiene por demostrado, lo siguiente:
  - Modo. Se acredito que el Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz, realizó en una publicación de su perfil de la red social "Facebook" manifestaciones a favor de la otrora candidata a la coalición "Va por Hidalgo".
  - Tiempo. Se realizó el catorce de mayo a las catorce horas con treinta y tres minutos.
  - Lugar. En la plataforma, red social, Facebook.
- 122. Pluralidad o singularidad de las faltas. Existe singularidad, puesto que está acreditada su imagen, voz y partencia en la publicación denunciada del catorce de mayo.
- 123. Intencionalidad. De los elementos de prueba, se advierte que el Diputado Federal tuvo la intención de realizar expresiones a favor de la otrora Candidata a la Gubernatura la C. Alma Carolina Viggiano Austria.

- 124. Al respecto, es sabedor del marco constitucional y legal de su actuación como persona funcionario público y sus alcances, prohibiciones y limitaciones durante el desarrollo del proceso electoral local; aunado a que la normatividad electoral es de orden público e interés general.
- 125. En tal virtud, es claro que tuvo la posibilidad de evitar realizar manifestación en favor de dicha candidata.
- 126. Contexto fáctico y medios de ejecución. La conducta desplegada consistió en que el Diputado Federal realizó diversas expresiones en favor de la otrora Candidata a la Gubernatura la C. Alma Carolina Viggiano Austria, en una publicación de la red social Facebook el catorce de mayo a las catorce horas con treinta y tres minutos.
- 127. **Beneficio o lucro.** No existe elemento de prueba del que se advierta que la denunciada obtuviera un beneficio económico.
- 128. **Reincidencia.** De conformidad con el artículo 317 último párrafo, se considera reincidente quien ha sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el propio Código Electoral e incurre nuevamente en la misma conducta infractora.
- 129. En el caso, no existe infracción anterior oponible al Diputado Federal, por lo que no puede configurarse su reincidencia en la conducta.
- 130. Calificación de la falta. Una vez definido lo anterior y en atención a las circunstancias específicas de ejecución de la conducta, se considera procedente calificar la infracción como: grave ordinaria.

## VII. CLASIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN RESPECTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, HIDALGO

131. Al tenerse por acreditada la infracción atribuida a La Ciudadana Margarita Ramos Villeda en su calidad de Presidenta Municipal de La Misión, Hidalgo, por su asistencia al evento proselitista celebrado el 08 de abril, se debe calificar su gravedad de conformidad con lo siguiente:

- 132. **Bien jurídico tutelado.** En el caso se transgredió el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución y, en consecuencia, se trastocaron los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.
- 133. **Circunstancias de modo, tiempo y lugar.** De autos se tiene por demostrado, lo siguiente:
  - Modo. Se acredito la presencia de la Presidenta Municipal a un evento de campaña de la otrora candidata a la coalición "Va por Hidalgo".
  - **Tiempo.** Acudió a un evento de la candidata a la coalición "Va por Hidalgo", celebrado el 08 de abril.
  - Lugar. En el municipio de la Misión, Hidalgo, específicamente en el nuevo auditorio de dicho municipio.
- 134. **Pluralidad o singularidad de las faltas.** Existe singularidad, puesto que está acreditada su presencia en el evento del 08 de abril.
- 135. **Intencionalidad.** De los elementos de prueba, se advierte que la Presidenta Municipal de La Misión, Hidalgo tuvo la intención de participar en el citado evento.
- 136. Al respecto, es sabedora del marco constitucional y legal de su actuación como persona funcionaria pública y sus alcances, prohibiciones y limitaciones durante el desarrollo del proceso electoral local; aunado a que la normatividad electoral es de orden público e interés general.
- 137. En tal virtud, es claro que tuvo la posibilidad de evitar acudir al multicitado evento del 08 de abril en el nuevo auditorio del municipio de La Misión, Hidalgo.
- 138. Contexto fáctico y medios de ejecución. La conducta desplegada consistió en la presencia de la Presidenta Municipal en un día hábil en un evento de campaña en favor de la otrora Candidata a la Gubernatura la C. Alma Carolina Viggiano Austria, el ocho de abril en el nuevo auditorio del municipio de La Misión, Hidalgo.
- 139. **Beneficio o lucro.** No existe elemento de prueba del que se advierta que la denunciada obtuviera un beneficio económico.
- 140. **Reincidencia.** De conformidad con el artículo 317 último párrafo, se considera reincidente quien ha sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las

obligaciones a que se refiere el propio Código Electoral e incurre nuevamente en la misma conducta infractora.

- 141. En el caso, no existe infracción anterior oponible a la Presidenta Municipal, por lo que no puede configurarse su reincidencia en la conducta.
- 142. Calificación de la falta. Una vez definido lo anterior y en atención a las circunstancias específicas de ejecución de la conducta, se considera procedente calificar la infracción como: grave ordinaria.

### VIII. EFECTOS.

- 143. Por cuanto hace al **Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz**, es necesario establecer que ha quedado demostrada la existencia de la conducta denunciada, atribuible al Servidor Público Federal, por lo que este Tribunal Electoral está impedido a hacer efectiva la sanción correspondiente, toda vez que este Órgano Jurisdiccional no cuenta con facultad para sancionarlo.
- 144. Lo anterior es así, toda vez que, de las hipótesis previstas en el artículo 312 del Código Electoral, no se desprende que un servidor público federal sea un sujeto sancionable.
- 145. Sin embargo, al estar en presencial de un sistema normativo concurrente, se aplicará de manera supletoria la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>8</sup>.
- 146. Lo anterior, de conformidad con la fracción 2 del artículo 1 de la LGIPE, que establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local.
- 147. En consecuencia, al haberse actualizado la infracción administrativa electoral, descrita en el cuerpo de esta sentencia por parte del Diputado Federal y haberse calificado la gravedad de la misma conforme a competencia de este Tribunal Electoral, corresponde remitir copia certificada de esta sentencia y las constancias del expediente a la autoridad respectiva.
- 148. En esa línea, el artículo 53 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, señala a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados como el

-

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> En adelante LGIPE

órgano técnico encargado de aplicar las sanciones que correspondan a todas las personas servidoras públicas de la Cámara.

- 149. En atención a los artículos anteriormente citados y de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-87/2019, si bien la Contraloría Interna de la Cámara no es el órgano jerárquicamente superior a las diputaciones, su titular tiene facultades para conocer sobre responsabilidades de diputadas y diputados, en el caso, administrativas electorales, razón por la cual deberá hacerse de su conocimiento el presente fallo únicamente para la imposición de la sanción atinente.
- 150. Con el objeto de determinar la sanción que se habrá de aplicar al diputado federal, la persona titular de la Contraloría Interna de la Cámara deberá tomar en cuenta que la infracción atribuible al mismo fue calificada como grave ordinaria y atender a que en la presente sentencia, por lo que le corresponderá aplicar dichas consideraciones como parámetro de sanción que habrá de imponer al referido diputado federal.
- 151. Asimismo, con la finalidad de garantizar el efectivo cumplimiento del presente fallo, se fija a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir de que le sea notificada la presente sentencia, para que imponga la sanción que corresponda al diputado federal conforme a los parámetros establecidos en este fallo.
- 152. Finalmente, la referida Contraloría deberá informar a este Tribunal Electoral el cumplimiento a esta sentencia dentro de los **cuatro días hábiles** siguientes a que aplique la sanción atinente, adjuntando para ello copia certificada de la documentación que lo demuestre.
  - Contraloría Interna del Ayuntamiento de La Misión, Hidalgo.
- 153. Ahora bien, por lo que respecta a la Presidenta Municipal de La Misión Hidalgo, la Ciudadana Margarita Ramos Villeda, lo conducente es dar vista con copia certificada de las constancias que integran el presente expediente a la Contraloría Interna del Ayuntamiento de La Misión, Hidalgo para que emita la sanción correspondiente, la cual deberá tomar en cuenta que la infracción atribuible a la Presidenta fue calificada como grave ordinaria, por lo que tendrá que aplicar la sanción con base en dicho parámetro.

154. Asimismo, con la finalidad de garantizar el efectivo cumplimiento del presente fallo, se fija a la Contraloría Interna del Ayuntamiento de La Misión, Hidalgo un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir de que le sea notificada la presente sentencia, para que imponga la sanción que corresponda al la Presidenta Municipal de la Misión, Hidalgo conforme a los parámetros establecidos en este fallo.

155. Por lo antes expuesto se:

#### **VIII. RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declara la **inexistencia** de las violaciones a los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad por la presencia del Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz en los eventos realizados en los meses de abril y mayo.

**SEGUNDO.** Se declara la **existencia** de las violaciones a los principios de neutralidad y equidad atribuible al Diputado Federal Héctor Chávez Ruiz por las manifestaciones realizadas en un video de Facebook, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente fallo.

**TERCERO.** Se declara **existencia** de las violaciones a principios de neutralidad, equidad e imparcialidad atribuible a la Presidenta Municipal de La Misión de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente fallo.

**CUARTO.** Se da vista a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados y a la Contraloría Interna del Ayuntamiento de La Misión, Hidalgo, para los efectos precisados en la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE** como en derecho corresponda, asimismo hágase del conocimiento público el contenido de la presente sentencia, a través del portal web de este Tribunal Electoral.

Así lo resolvieron y firmaron por unanimidad la Magistrada y los Magistrados que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General que autoriza y da fe.